

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

**INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS DE MINISTRACIÓN.
(Incentivo a la venta final de gasolina y diésel).**

En el marco de la Ley de Coordinación Fiscal y del Convenio de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal, se constató que la Tesorería de la Federación transfirió \$144,599,651.00 (ciento cuarenta y cuatro millones quinientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional) a la Secretaría de Planeación y Finanzas, a la cuenta bancaria número 65505920492 del Banco Santander (México), Sociedad Anónima, por concepto de Incentivo a la venta final de gasolina y diésel; asimismo, la Secretaría de Planeación y Finanzas transfirió \$28,919,930.20 (veintiocho millones novecientos diecinueve mil novecientos treinta pesos 20/100 Moneda Nacional) correspondientes al 20% a la cuenta bancaria número 0110339296 de la Institución BBVA, Sociedad Anónima.

Como resultado de la revisión a los procesos del cálculo, distribución, liquidación, ministración y pago de las Participaciones Federales a los Municipios, se conoció que ministró en dos trimestres \$17,083,942.40 (diecisiete millones ochenta y tres mil novecientos cuarenta y dos pesos 40/100 Moneda Nacional) por las participaciones

CORRECTIVA.

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles que establece el artículo 311 fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para solventar las observaciones derivadas de auditorías y revisiones, contados a partir del siguiente día de la firma del presente documento, deberá ministrar a cada Municipio las participaciones pendientes por \$11,835,987.80 (once millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y siete pesos 80/100 Moneda Nacional) más los rendimientos financieros generados desde la fecha de la obligación, hasta el momento de realizarse, así como los rendimientos financieros correspondientes a los \$17,083,942.40 (diecisiete millones ochenta y tres mil novecientos cuarenta y dos pesos 40/100 Moneda Nacional) transferidos fuera de plazo; debiendo remitir a la Contraloría del Ejecutivo los documentos que hagan constar esta acción.

La Contraloría del Ejecutivo con base en las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación celebrado

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

correspondientes a los meses de enero a junio de dos mil diecisiete, quedando pendiente \$11,835,987.80 (once millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y siete pesos 80/100 Moneda Nacional), correspondiente a los meses de julio a octubre de dos mil diecisiete. Como se presenta a continuación:

FECHA	IMPORTE	20% A MUNICIPIOS	FECHA MINISTRADO A MUNICIPIOS	DESFASE
10/01/2017	15,018,486.00	3,003,697.20	23/06/2017	4 meses
10/02/2017	15,675,261.00	3,135,052.20	23/06/2017	3 meses
10/03/2017	14,576,331.00	2,915,266.20	23/06/2017	2 meses
10/04/2017	13,076,575.00	2,615,315.00	15/08/2017	3 meses
10/05/2017	14,313,959.00	2,862,791.8	15/08/2017	2 meses
12/06/2017	12,759,100.00	2,551,820.00	22/08/2017	1 mes
Suma	85,419,712.00	17,083,942.40		
10/07/2017	14,938,100.00	2,987,620.00	-	3 meses
10/08/2017	14,328,793.00	2,865,758.6	-	2 meses
11/09/2017	14,279,319.00	2,855,863.80	-	1 mes
10/10/2017	15,633,727.00	3,126,745.40	-	
Suma	59,179,939.00	11,835,987.80		
Total	144,599,651.00	28,919,930.20		

Derivado de lo anterior se conoció que los incentivos no fueron

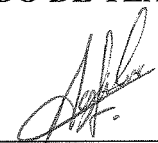
entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado, denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en el ámbito de su competencia legal que las leyes en la materia le confieren, iniciará los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos presuntos responsables.

PREVENTIVA.

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala deberá implementar los mecanismos necesarios de control y supervisión para evitar su recurrencia, exhortando a las áreas responsables para que estrictamente den cumplimiento a las acciones que establezcan, debiendo informar y a la vez remitir a la Contraloría del Ejecutivo, la documentación que sustente la implementación de los sistemas de control respectivos.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES						
transferidos a los Municipios dentro del plazo establecido en el artículo 504-B del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, con corte al treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete. CAUSA. - Incumplimiento de la normatividad aplicada. - Falta de atención a los plazos establecidos. - Falta de control interno. EFECTO. - Los recursos no se ejercen en tiempo y forma por los Municipios. - Falta de transparencia. - Transferencia de rendimientos de los recursos no ministrados. - Incumplimiento de los objetivos y metas del Programa. - Sanciones administrativas a los servidores públicos	Fecha compromiso de resolución de la problemática <table><tr><td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td></tr><tr><td>16</td><td>02</td><td>2018</td></tr></table> POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA.  Licenciado Alfredo Aguilar Torres. Jefe de Departamento de Coordinación Hacendaria y Política Fiscal.  Contador Público Gilberto Rodríguez Luévano. Jefe de Coordinación Hacendaria y Política Fiscal.	Día	Mes	Año	16	02	2018
Día	Mes	Año					
16	02	2018					

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
involucrados. FUNDAMENTO LEGAL. Incumpliendo con lo que establecen los artículos 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; 503, fracción I, inciso h), 504-A, primer párrafo y 504-B del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que establecen lo siguiente: Ley de Coordinación Fiscal Artículo 60.- “Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrirse. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general, atendiendo principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios, en la parte municipal, considerados en el artículo 2o. del presente ordenamiento”. Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios	POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA. Licenciado en Contaduría Pública. Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría. Ingeniero Isaac García Fragosó. Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

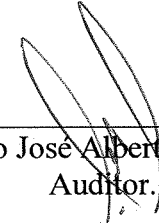
Artículo 503. “Los ingresos municipales derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal e incentivos federales derivados de convenios y del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria serán equivalentes a:

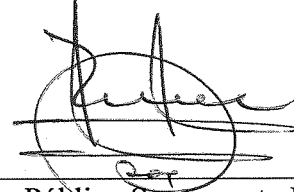
I. Ingresos ministrados por el Gobierno Federal:

...

h) El 20% del incentivo derivado de la recaudación del impuesto especial sobre producción y servicios a la venta final de gasolinas y diesel;”

Artículo 504-A. “Los ingresos municipales establecidos en el artículo 503, fracción I, incisos h) e i), ministrados por el Gobierno Federal al Estado por concepto de incentivo derivado de la recaudación que este último realice por el impuesto especial sobre producción y servicios a la venta final de gasolinas y diesel (incentivo IEPS), a que refiere el artículo 2-A fracción II de la ley del citado impuesto y por el Fondo de Compensación (FOCO), se distribuirá entre los municipios del Estado a través de la constitución


Contador Público José Alberto Martínez Morales.
Auditor.

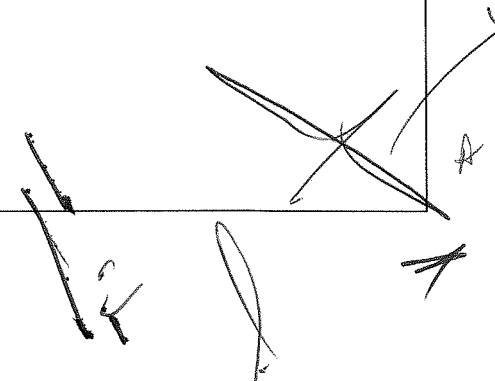

Contador Público Sacramento Munive García.
Auditor.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<i>de los siguientes fondos:</i> Artículo 504-B. “Los ingresos por concepto de incentivo derivado de la recaudación que el Estado realice por el impuesto especial sobre producción y servicios a la venta final de gasolinas y diesel (incentivo IEPS), a que refiere el artículo 2-A fracción II de la ley del citado impuesto y por el fondo de compensación (FOCO) que le transfiera el Gobierno Federal, se determinarán, distribuirán y pagarán a los municipios dentro del mes siguiente al en que el Estado los recaude y los reciba, respectivamente”.	SIN TEXTO
--	------------------



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS DE MINISTRACIÓN. (Fondo de Compensación Municipios).

En el marco de la Ley de Coordinación Fiscal y del Convenio de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal, se constató que la Tesorería de la Federación transfirió \$412,716,211.00 (cuatrocientos doce millones setecientos dieciséis mil doscientos once pesos 00/100 Moneda Nacional) a la Secretaría de Planeación y Finanzas en la cuenta bancaria número 65505920106 del Banco Santander (México), Sociedad Anónima por concepto de Fondo de Compensación (FOCO); asimismo, la Secretaría de Planeación y Finanzas transfirió \$82,543,242.20 (ochenta y dos millones quinientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y dos pesos 20/100 Moneda Nacional) correspondientes al 20% a la cuenta bancaria número 65505920137 del Banco Santander (México), Sociedad Anónima.

Como resultado de la revisión a los procesos del cálculo, distribución, liquidación, ministración y pago de las Participaciones Federales a los Municipios, se conoció que ministró en dos trimestres \$48,719,915.20 (cuarenta y ocho millones setecientos diecinueve mil novecientos

CORRECTIVA.

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles que establece el artículo 311 fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para solventar las observaciones derivadas de auditorías y revisiones, contados a partir del siguiente día de la firma del presente documento, deberá ministrar a cada Municipio las participaciones pendientes por \$33,823,327.00 (treinta y tres millones ochocientos veintitrés mil trescientos veintisiete pesos 00/100 Moneda Nacional) más los rendimientos financieros generados desde la fecha de la obligación hasta el momento de realizarse, así como los rendimientos financieros correspondientes a los \$48,719,915.20 (cuarenta y ocho millones setecientos diecinueve mil novecientos quince pesos 20/100 Moneda Nacional) transferidos fuera de plazo; debiendo remitir a la Contraloría del Ejecutivo los documentos que hagan constar esta acción.

La Contraloría del Ejecutivo con base en las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación celebrado

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

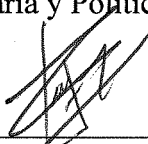
OBSERVACIÓN				RECOMENDACIONES
quince pesos 20/100 Moneda Nacional) por las participaciones correspondientes a los meses de enero a junio de dos mil diecisiete, quedando pendiente \$33,823,327.00 (treinta y tres millones ochocientos veintitrés mil trescientos veintisiete pesos 00/100 Moneda Nacional) correspondiente a los meses de julio a octubre de dos mil diecisiete. Como se presenta a continuación:				entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado, denominado “Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción”, y en el ámbito de su competencia legal que las leyes en la materia le confieren, iniciará los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos presuntos responsables.
FECHA	IMPORTE	20% A MUNICIPIOS	FECHA MINISTRADO A MUNICIPIOS	DESFASE
10/01/2017	40,962,201.00	8,192,440.20	23/06/2017	4 meses
10/02/2017	45,353,427.00	9,070,685.40	26/06/2017	3 meses
10/03/2017	39,694,494.00	7,938,898.80	28/06/2017	2 meses
10/04/2017	36,381,283.00	7,276,256.60	15/08/2017	3 meses
10/05/2017	42,592,489.00	8,518,497.80	15/08/2017	2 meses
12/06/2017	38,615,682.00	7,723,136.40	22/08/2017	1 mes
Suma	243,599,576.00	48,719,915.20		
10/07/2017	43,231,358.00	8,646,271.60	-	3 meses
10/08/2017	41,807,789.00	8,361,557.80	-	2 meses
11/09/2017	41,733,959.00	8,346,791.80	-	1 mes
10/10/2017	42,343,529.00	8,468,705.80	-	
Suma	169,116,635.00	33,823,327.00		
Total	412,716,211.00	82,543,242.00		

PREVENTIVA.

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala deberá implementar los mecanismos necesarios de control y supervisión para evitar su recurrencia, exhortando a las áreas responsables para que estrictamente den cumplimiento a las acciones que establezcan, debiendo informar y a la vez remitir a la Contraloría del Ejecutivo, la documentación que sustente la implementación de los sistemas de control respectivos.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES						
Derivado de lo anterior se conoció que los ingresos no fueron transferidos a los Municipios dentro del plazo establecido en el artículo 504-B del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, con corte al treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete. CAUSA - Incumplimiento de la normatividad aplicada. - Falta de atención a los plazos establecidos. - Falta de control interno. EFFECTO. - Los recursos no se ejercen en tiempo y forma por los Municipios. - Falta de transparencia. - Transferencia de rendimientos de los recursos no ministrados. - Incumplimiento de los objetivos y metas del Programa. - Sanciones administrativas a los servidores públicos involucrados.	Fecha compromiso de resolución de la problemática <table><tr><td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td></tr><tr><td>16</td><td>02</td><td>2018</td></tr></table> POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA.  Licenciado Alfredo Aguilar Torres. Jefe de Departamento de Coordinación Hacendaria y Política Fiscal.  Contador Público Gilberto Rodríguez Luévano. Jefe de Coordinación Hacendaria y Política Fiscal.	Día	Mes	Año	16	02	2018
Día	Mes	Año					
16	02	2018					

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
FUNDAMENTO LEGAL. Incumpliendo con lo que establecen los artículos 4-A, fracción II, penúltimo párrafo y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; 503, fracción I, inciso i), 504-A, primer párrafo y 504-B del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que establecen lo siguiente: Ley de Coordinación Fiscal Artículo 4o-A.- “La recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se dividirá en dos partes: ... “II. Del total recaudado con motivo de la aplicación de las cuotas, 2/11 se destinarán a un Fondo de Compensación, el cual se distribuirá entre las 10 entidades federativas que, de acuerdo con la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tengan los menores niveles de Producto Interno Bruto per cápita no minero y no petrolero. Éste se obtendrá de la diferencia entre el Producto Interno Bruto Estatal total y el Producto Interno Bruto Estatal Minero, incluyendo todos los rubros contenidos en el mismo”.	POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA. Licenciado en Contaduría Pública. Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría. Ingeniero Isaac García Fragoso. Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

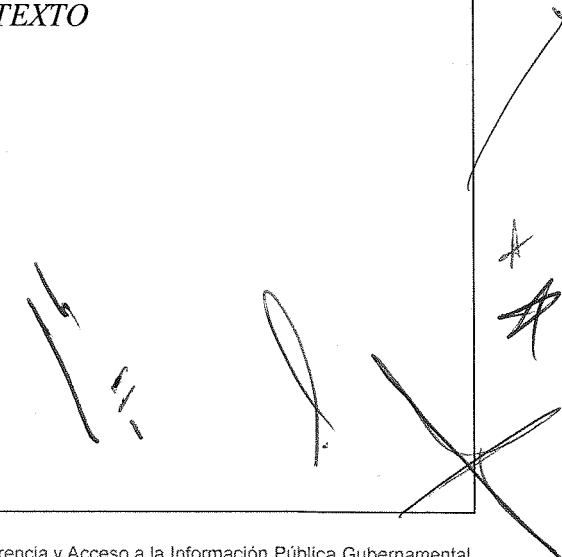
PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

... <i>“Los municipios y demarcaciones territoriales recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda a las entidades federativas en términos de este artículo. La distribución del porcentaje mencionado por parte de las entidades federativas a los municipios y demarcaciones territoriales deberá realizarse cuando menos en un 70% atendiendo a los niveles de población”.</i> Artículo 6o.- <i>“Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrírseles. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general, atendiendo principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios, en la parte municipal, considerados en el artículo 2o. del presente ordenamiento”.</i> Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios Artículo 503. <i>“Los ingresos municipales derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal e incentivos federales derivados de</i>	Contador Público José Alberto Martínez Morales. Auditor. Contador Público Sacramento Munive García. Auditor.
--	--

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
convenios y del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria serán equivalentes a: I. "Ingresos ministrados por el Gobierno Federal: ... i) El 20% del Fondo de Compensación, e" Artículo 504-A. "Los ingresos municipales establecidos en el artículo 503, fracción I, incisos h) e i), ministrados por el Gobierno Federal al Estado por concepto de incentivo derivado de la recaudación que este último realice por el impuesto especial sobre producción y servicios a la venta final de gasolinas y diesel (incentivo IEPS), a que refiere el artículo 2-A fracción II de la ley del citado impuesto y por el Fondo de Compensación (FOCO), se distribuirá entre los municipios del Estado a través de la constitución de los siguientes fondos:" Artículo 504-B. "Los ingresos por concepto de incentivo derivado de la recaudación que el Estado realice por el impuesto especial sobre producción y servicios a la venta final de gasolinas y diesel (incentivo IEPS), a que refiere el artículo 2-A fracción II de la ley del	SIN TEXTO 

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>citado impuesto y por el fondo de compensación (FOCO) que le transfiera el Gobierno Federal, se determinarán, distribuirán y pagarán a los municipios dentro del mes siguiente al en que el Estado los recaude y los reciba, respectivamente”.</i>	<i>SIN TEXTO</i>

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS DE MINISTRACIÓN (Fondo de Fomento Municipal).

En el marco de la Ley de Coordinación Fiscal y del Convenio de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal, se constató que la Tesorería de la Federación transfirió \$358,424,697.00 (trescientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos noventa y siete pesos 00/100 Moneda Nacional) a la Secretaría de Planeación y Finanzas, a la cuenta bancaria número 65505920094 del Banco Santander (México), Sociedad Anónima, por concepto de Fondo de Fomento Municipal.

Como resultado de la revisión a los procesos del cálculo, distribución, liquidación, ministración y pago de las Participaciones Federales a los Municipios, se conoció que la Secretaría de Planeación y Finanzas ministró la cantidad de \$316,805,238.33 (trescientos dieciséis millones ochocientos cinco mil doscientos treinta y ocho pesos 33/100 Moneda Nacional), por los meses de enero a septiembre de dos mil diecisiete, quedando pendiente \$41,619,458.67 (cuarenta y un millones seiscientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho

CORRECTIVA.

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles que establece el artículo 311 fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para solventar las observaciones derivadas de auditorías y revisiones, contados a partir del siguiente día de la firma del presente documento, deberá ministrar a cada Municipio las participaciones pendientes por \$41,619,458.67 (cuarenta y un millones seiscientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 67/100 Moneda Nacional), más los rendimientos financieros generados desde la fecha de la obligación hasta el momento de realizarse, igualmente aclarar documentalmente el motivo de la falta de ministración a los Municipios en los meses de enero, febrero, marzo, agosto y septiembre, y realizar la ministración correspondiente con sus rendimientos financieros a cada Municipio; debiendo remitir a la Contraloría del Ejecutivo los documentos que hagan constar esta acción.

La Contraloría del Ejecutivo con base en las Cláusulas Décima

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

pesos 67/100 Moneda Nacional), correspondiente a diferencias no ministradas en dichos meses y a las participaciones de octubre de dos mil diecisiete. Como se presenta a continuación:

FECHA	IMPORTE	MINISTRADO A MUNICIPIOS	DIFERENCIA	NÚMERO DE MINISTRACIONES
31/01/2017	34,414,547.00	62,845,935.00	10,188,490.00	119
28/02/2017	36,876,553.00			
28/02/2017	1,743,325.00			
31/03/2017	34,911,390.00	29,190,815.80	5,720,574.20	59
28/04/2017	36,734,862.00	41,629,247.86	-4,894,385.86	60
31/05/2017	38,233,672.00	34,623,959.00	3,609,713.00	60
30/06/2017	34,477,146.00	46,583,676.34	-7,679,373.34	120
30/06/2017	4,427,157.00			
31/07/2017	35,337,827.00	34,341,577.00	996,250.00	60
31/08/2017	36,677,315.00	35,780,521.33	896,793.67	107
29/09/2017	34,663,948.00	31,809,506.00	2,854,442.00	59
Suma	328,497,742.00	316,805,238.33	11,692,503.67	
-	29,926,955.00	0.00	29,926,955.00	0
Suma	29,926,955.00	0.00	29,926,955.00	
Total	358,424,697.00	316,805,238.33	41,619,458.67	

Las ministraciones a los Municipios fueron realizadas el mismo día de recibidas, de los meses de enero a septiembre de dos mil diecisiete.

Primera y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado, denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en el ámbito de su competencia legal que las leyes en la materia le confieren, iniciará los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos presuntos responsables.

PREVENTIVA.

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala deberá implementar los mecanismos necesarios de control y supervisión para evitar su recurrencia, exhortando a las áreas responsables para que estrictamente den cumplimiento a las acciones que establezcan, debiendo informar y a la vez remitir a la Contraloría del Ejecutivo, la documentación que sustente la implementación de los sistemas de control respectivos.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

Sin embargo, se observa que de los 60 Municipios hace falta la ministración a Municipios, en el mes de enero y febrero realizaron 119 ministraciones, de marzo a 59, en el mes de agosto a 107 y de septiembre únicamente a 59 Municipios. Igualmente hay diferencias no ministradas en los meses de enero, febrero, marzo, mayo, julio, agosto y septiembre, más el mes de octubre que no se verificó al no ser proporcionado el estado de cuenta ni los auxiliares contables de este mes.

CAUSA

- Incumplimiento de la normatividad aplicada.
- Falta de atención a los plazos establecidos.
- Falta de control interno.
- Falta de atención a las auditorías programadas.

EFEECTO.

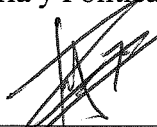
- Los recursos no se ejercen en tiempo y forma por los Municipios.
- Falta de transparencia.
- Transferencia de rendimientos de los recursos no ministrados.

Fecha compromiso de resolución de la problemática

Día	Mes	Año
16	07	2018

**POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DEL ESTADO DE TLAXCALA.**


Licenciado Alfredo Aguilar Torres.
Jefe de Departamento de Coordinación
Hacendaria y Política Fiscal.

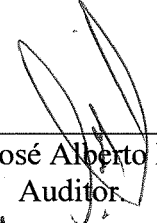
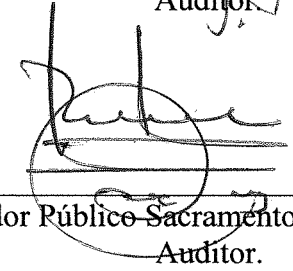

Contador Público Gilberto Rodríguez Luévano.
Jefe de Coordinación Hacendaria y Política Fiscal.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
- Incumplimiento de los objetivos y metas del Programa. - Imposibilidad para la fiscalización de los recursos radicados y ministrados. - Sanciones administrativas a los servidores públicos involucrados. FUNDAMENTO LEGAL. Incumpliendo con lo que establecen los artículos 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2-A, fracción III, antepenúltimo párrafo, 3 y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; 503, fracción I, inciso a), 504 y 506 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que establecen lo siguiente: Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Artículo 310. “Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y, en general, todos aquellos datos que permitan la realización de las visitas y auditorías que determine efectuar la Función Pública, por sí	POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA. Licenciado en Contaduría Pública. Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría. Ingeniero Isaac Carpio Fragosó. Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales.

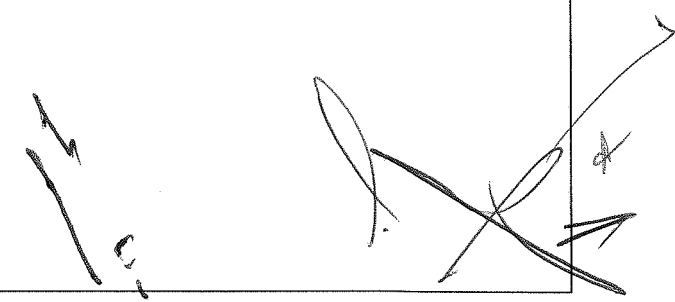
CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>o a través de los órganos internos de control, o a solicitud de la Secretaría o de la dependencia coordinadora de sector respectiva”.</i> Ley de Coordinación Fiscal. Artículo 2-A.- “En el rendimiento de las contribuciones que a continuación se señalan, participarán los Municipios, en la forma siguiente:” ... “III.- 1% de la recaudación federal participable, en la siguiente forma:” “a) El 16.8% se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal.” “b) El 83.2% incrementará dicho Fondo de Fomento Municipal y sólo corresponderá a las entidades que se coordinen en materia de derechos, siempre que se ajusten estrictamente a los lineamientos establecidos en el artículo 10-A de esta Ley”. ... “Los Estados entregarán íntegramente a sus municipios las cantidades que reciban del Fondo de Fomento Municipal, de acuerdo con lo que establezcan las legislaturas locales, garantizando que no sea menor a lo recaudado por los conceptos que se dejan de recibir	 Contador Público José Alberto Martínez Morales. Auditor.  Contador Público Sacramento Munive García. Auditor. 

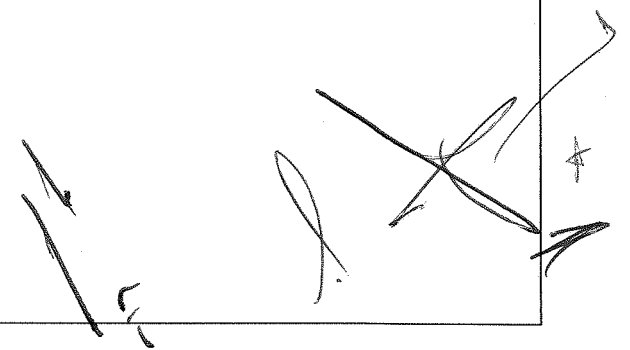
CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
por la coordinación en materia de derechos”. Artículo 3o.- “La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene la obligación de publicar en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto, estimados, que recibirá cada Entidad Federativa del fondo general y del fondo de fomento municipal, para cada ejercicio fiscal a más tardar el 31 de enero del ejercicio de que se trate”. “En los informes trimestrales sobre las finanzas públicas que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entrega a la Cámara de Diputados deberá incluir la evolución de la recaudación federal participable, el importe de las participaciones entregadas de cada fondo a las entidades en ese lapso y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal”. Artículo 6o.- “Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrírseles.	SIN TEXTO 

CÉDULA DE OBSERVACIONES

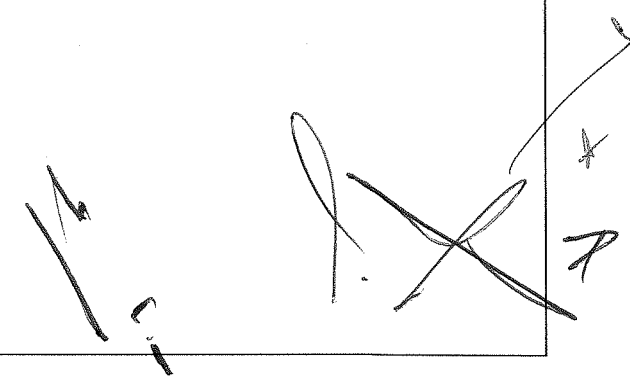
PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general, atendiendo principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios, en la parte municipal, considerados en el artículo 2o. del presente ordenamiento”.</i> <i>“La Federación entregará las participaciones a los municipios por conducto de los Estados; dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba; el retraso dará lugar al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones; en caso de incumplimiento la Federación hará la entrega directa a los Municipios descontando la participación del monto que corresponda al Estado, previa opinión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales”.</i> Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios Artículo 503. “Los ingresos municipales derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal e incentivos federales derivados de convenios y del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria serán	<i>SIN TEXTO</i> 

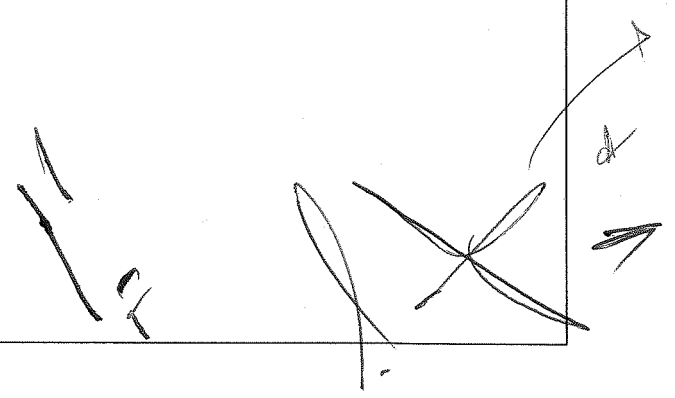
CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

<i>equivalentes a:</i> <i>I. "Ingresos ministrados por el Gobierno Federal:"</i> ... <i>"a) El 100% del Fondo de Fomento Municipal;"</i> Artículo 504. <i>"Los ingresos señalados en el artículo anterior, integrarán el Fondo Estatal Participable, el cual se distribuirá entre los municipios del Estado a través de la constitución de los siguientes fondos:"</i> ... Artículo 506. <i>"El Fondo Estatal Participable se determinará por cada ejercicio fiscal, el cual de manera provisional se entregará mensualmente, dentro de los cinco días siguientes a su autorización por el ente jurídico que corresponda, conforme a la normatividad vigente".</i> <i>"Cada tres meses el Estado realizará un ajuste a los ingresos municipales participables a que se refiere el artículo 503 de este código, afectando el cálculo originalmente obtenido para ese</i>	<i>SIN TEXTO</i> 
---	---

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>período. Las diferencias serán liquidadas o descontadas dentro del mes siguiente”.</i> <i>“Los ajustes de participaciones que reciba el Estado de la Federación, habrán de ser considerados como participables a los municipios, en la porción que les corresponda, en el ejercicio en que se reciban por el Estado, pudiendo éstos resultar a su cargo o a favor”.</i> <i>“Durante los primeros tres meses de cada ejercicio, los ingresos municipales que integran el Fondo Estatal Participable a que se refiere el artículo 504 de este código, se calcularán provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, en tanto se cuente con la información necesaria para calcular los nuevos coeficientes”.</i> <i>“El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, informará en las reuniones que celebre el Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria, del cumplimiento de la distribución de las participaciones a los municipios para su validación”.</i>	<i>SIN TEXTO</i> 

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS DE MINISTRACIÓN. (Fondo de General de Participaciones).

En el marco de la Ley de Coordinación Fiscal y del Convenio de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal, se constató que la Tesorería de la Federación transfirió \$4,961,694,743.00 (cuatro mil novecientos sesenta y un millones seiscientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), a la Secretaría de Planeación y Finanzas en la cuenta bancaria número 65505920492 del Banco Santander (México), Sociedad Anónima, denominada Fondo General de Participaciones; asimismo, la Secretaría de Planeación y Finanzas transfirió \$990,248,495.40 (novecientos noventa millones doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 40/100 Moneda Nacional) correspondientes al 20% en la cuenta bancaria número 0475798972 del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima.

Como resultado de la revisión a los procesos del cálculo, distribución, liquidación, ministración y pago de las Participaciones Federales a los Municipios, se conoció que la Secretaría de Planeación y Finanzas no

CORRECTIVA.

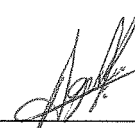
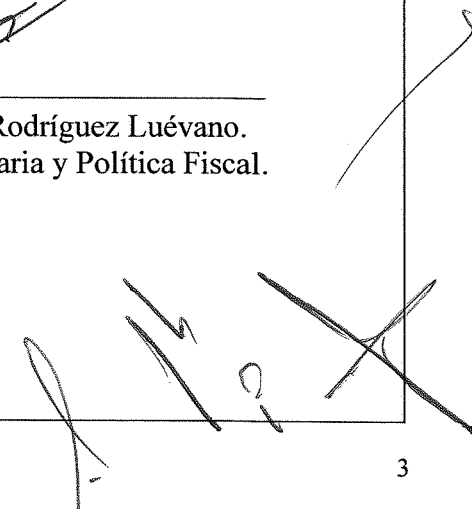
La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles que establece el artículo 311 fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para solventar las observaciones derivadas de auditorías y revisiones, contados a partir del siguiente día de la firma del presente documento, deberá ministrar a cada Municipio los rendimientos financieros generados o intereses desde la fecha de la obligación hasta el momento de realizarse, debiendo remitir a la Contraloría del Ejecutivo los documentos que hagan constar esta acción.

La Contraloría del Ejecutivo con base en las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado, denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en el ámbito de su competencia legal que las leyes en la materia le confieren, iniciará los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa en contra de los

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.						
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.						
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES						
ministró a los Municipios en los cinco días siguientes de recibidos los recursos del Anticipo de las Participaciones de enero dos mil diecisiete, que fueron recibidas el once y dieciocho de enero de dos mil diecisiete y el 20% por \$83,099,764.20 se transfirieron a los Municipios el tres, siete, nueve y trece de febrero de dos mil diecisiete; así como no fue suministrada en el plazo establecido el Anticipo de las Participaciones de abril, recibidas de la Tesorería de la Federación el once y trece de abril de dos mil diecisiete constatando que la Secretaría de Planeación y Finanzas las ministró el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete correspondiendo al 20% la cantidad de \$91,931,811.40 Dichas ministraciones a los Municipios se realizaron fuera de los cinco días siguientes de recibidas por la Secretaría de Planeación y Finanzas, establecido en el artículo 506 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, con corte al treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete. CAUSA. - Incumplimiento de la normatividad aplicada.	servidores públicos presuntos responsables. PREVENTIVA. La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala deberá implementar los mecanismos necesarios de control y supervisión para evitar su recurrencia, exhortando a las áreas responsables para que estrictamente den cumplimiento a las acciones que establezcan, debiendo informar y a la vez remitir a la Contraloría del Ejecutivo, la documentación que sustente la implementación de los sistemas de control respectivos. Fecha compromiso de resolución de la problemática <table><tr><td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td></tr><tr><td>16</td><td>02</td><td>2018</td></tr></table>	Día	Mes	Año	16	02	2018
Día	Mes	Año					
16	02	2018					

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
- Falta de atención a los plazos establecidos. - Falta de control interno. EFECTO. - Que la ministración de los recursos pendientes no sean ejercidos por los Ayuntamientos en tiempo y forma. - Falta de transparencia en la ministración de recursos. - Transferencia de rendimientos de los recursos no ministrados. - Incumplimiento de los objetivos y metas del Programa. - Sanciones administrativas a los servidores públicos involucrados. FUNDAMENTO LEGAL. Incumpliendo con lo que establecen los artículos 3, 6 y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal, 503, Fracción I, inciso b) y 506 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que establecen lo siguiente: <i>Ley de Coordinación Fiscal</i>	POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA.  Licenciado Alfredo Aguilar Torres. Jefe de Departamento de Coordinación Hacendaria y Política Fiscal.  Contador Público Gilberto Rodríguez Luévano. Jefe de Coordinación Hacendaria y Política Fiscal. 

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

Artículo 3o.- “La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene la obligación de publicar en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto, estimados, que recibirá cada Entidad Federativa del fondo general y del fondo de fomento municipal, para cada ejercicio fiscal a más tardar el 31 de enero del ejercicio de que se trate”.

“En los informes trimestrales sobre las finanzas públicas que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entrega a la Cámara de Diputados deberá incluir la evolución de la recaudación federal participable, el importe de las participaciones entregadas de cada fondo a las entidades en ese lapso y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal”.

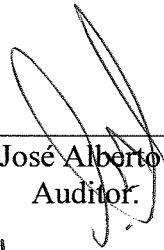
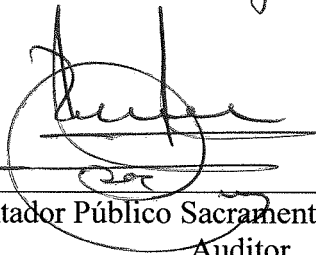
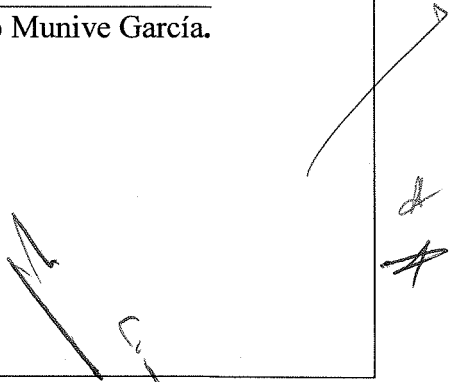
Artículo 6o.- “Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrírseles. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los

POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

Licenciado en Contaduría Pública.
Jorge López Márquez.
Director de Supervisión, Fiscalización,
Control y Auditoría.

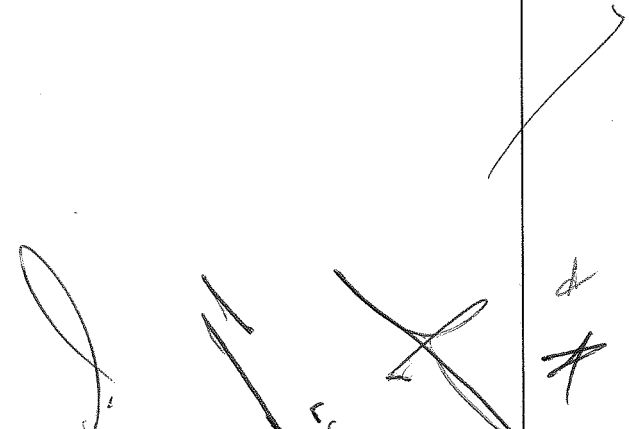
Ingeniero Isaac García Fragoso.
Jefe de Departamento de Auditoría
a Obra Pública y Programas Sociales.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

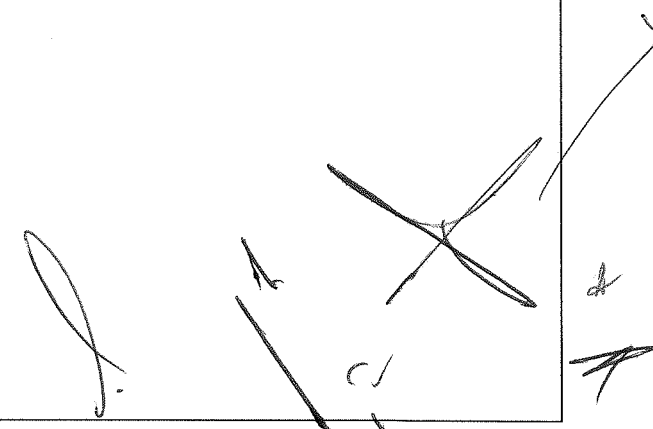
PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>Municipios mediante disposiciones de carácter general, atendiendo principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios, en la parte municipal, considerados en el artículo 2o. del presente ordenamiento”.</i> <i>“La Federación entregará las participaciones a los municipios por conducto de los Estados; dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba; el retraso dará lugar al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones; en caso de incumplimiento la Federación hará la entrega directa a los Municipios descontando la participación del monto que corresponda al Estado, previa opinión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales”.</i> <i>“Los municipios y, tratándose del Distrito Federal, sus demarcaciones territoriales, recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda al Estado en los términos del último párrafo del artículo 2o. de esta Ley”.</i> <i>“Las participaciones serán cubiertas en efectivo, no en obra, sin</i>	 Contador Público José Alberto Martínez Morales. Auditor.  Contador Público Sacramento Munive García. Auditor. 

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

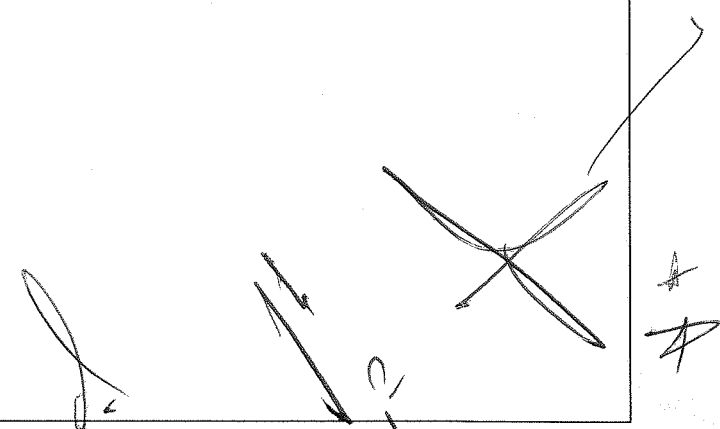
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de deducciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley. Los Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales. También deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de las entidades que incumplan con esta disposición. Las publicaciones anteriores se deberán realizar conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”.</i> <i>“El incumplimiento a las obligaciones de información previstas en este artículo será sancionado en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos”.</i>	<i>SIN TEXTO</i> 

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Artículo 7o.- “El Fondo General de Participaciones se determinará por cada ejercicio fiscal de la Federación, la cual en forma provisional hará un cálculo mensual considerando la recaudación federal participable obtenida en el mes inmediato anterior. En igual forma se procederá con las participaciones a que se refieren los artículos 2o.-A, fracciones I y III, y 3o.-A de esta Ley”. “Las Entidades dentro del mismo mes en que se realice el cálculo mencionado en el párrafo que antecede, recibirán las cantidades que les correspondan conforme a esta Ley, en concepto de anticipos a cuenta de participaciones”. “Cada cuatro meses la Federación realizará un ajuste de las participaciones, efectuando el cálculo sobre la recaudación obtenida en ese período. Las diferencias resultantes serán liquidadas dentro de los dos meses siguientes”. “A más tardar dentro de los 30 días posteriores a que el Ejecutivo Federal presente la Cuenta Pública del año anterior a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para su revisión, la	SIN TEXTO 

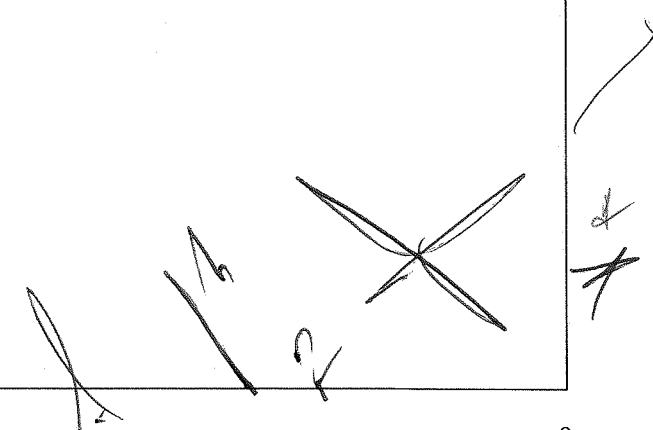
CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

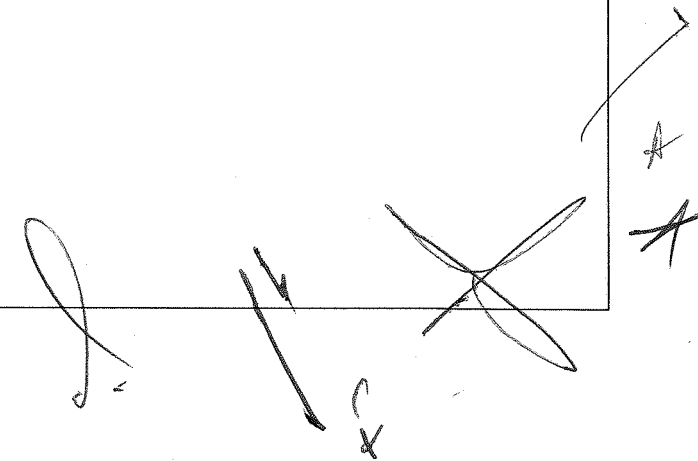
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>Federación determinará las participaciones que correspondan a la recaudación obtenida en el ejercicio, aplicará las cantidades que hubiera afectado provisionalmente a los Fondos y formulará de inmediato las liquidaciones que procedan”.</i> <i>“Durante los primeros cinco meses de cada ejercicio, las participaciones en el Fondo General de Participaciones a que se refiere la fórmula del artículo 2o., así como las que se establecen en los artículos 2o.-A, fracciones I y III y 3o.-A de esta Ley, se calcularán provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, en tanto se cuente con la información necesaria para calcular los nuevos coeficientes”.</i> Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios Artículo 503. “Los ingresos municipales derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal e incentivos federales derivados de convenios y del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria serán equivalentes a:” I. “Ingresos ministrados por el Gobierno Federal:” ...	SIN TEXTO 

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>“b) El 20% del Fondo General de Participaciones;”</i> Artículo 506. <i>“El Fondo Estatal Participable se determinará por cada ejercicio fiscal, el cual de manera provisional se entregará mensualmente, dentro de los cinco días siguientes a su autorización por el ente jurídico que corresponda, conforme a la normatividad vigente”.</i> <i>“Cada tres meses el Estado realizará un ajuste a los ingresos municipales participables a que se refiere el artículo 503 de este código, afectando el cálculo originalmente obtenido para ese período. Las diferencias serán liquidadas o descontadas dentro del mes siguiente”.</i> <i>“Los ajustes de participaciones que reciba el Estado de la Federación, habrán de ser considerados como participables a los municipios, en la porción que les corresponda, en el ejercicio en que se reciban por el Estado, pudiendo éstos resultar a su cargo o a favor”.</i>	<i>SIN TEXTO</i> 

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>“Durante los primeros tres meses de cada ejercicio, los ingresos municipales que integran el Fondo Estatal Participable a que se refiere el artículo 504 de este código, se calcularán provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, en tanto se cuente con la información necesaria para calcular los nuevos coeficientes”.</i> <i>“El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, informará en las reuniones que celebre el Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria, del cumplimiento de la distribución de las participaciones a los municipios para su validación”.</i>	SIN TEXTO 

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

**CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA (PAGOS A TERCEROS).
(Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles
Nuevos).**

En el marco de la Ley de Coordinación Fiscal y del Convenio de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal, se constató que la Tesorería de la Federación transfirió \$7,131,890.00 (siete millones ciento treinta y un mil ochocientos noventa pesos 00/100 Moneda Nacional), a la Secretaría de Planeación y Finanzas en la cuenta bancaria número 65505920171 del Banco Santander (México), Sociedad Anónima, denominada Fondo de Compensación Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN) dos mil diecisiete; asimismo, la Secretaría de Planeación y Finanzas transfirió \$1,430,878.00 (un millón cuatrocientos treinta mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional) correspondientes al 20% a la cuenta bancaria número 0110339261 del Banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima.

Como resultado de la revisión a la documentación proporcionada y a los procesos del cálculo, distribución, liquidación, ministración y

CORRECTIVA.

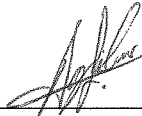
La Contraloría del Ejecutivo con base en las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado, denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en el ámbito de su competencia legal que las leyes en la materia le confieren, iniciará los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos presuntos responsables.

PREVENTIVA.

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala deberá implementar los mecanismos necesarios de control y supervisión para evitar su recurrencia, exhortando a las áreas responsables para que estrictamente den cumplimiento a las acciones que establezcan, debiendo informar y a la vez remitir a la Contraloría

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES						
pago de las Participaciones Federales a los Municipios, se conoció que la Secretaría de Planeación y Finanzas, de la cuenta número 65505920171 del Banco Santander (México), Sociedad Anónima, realizó 44 transferencias que ascienden a \$655,566.13 (seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y seis pesos 13/100 Moneda Nacional) a terceros, diferentes de los Municipios, por los meses de febrero a octubre de dos mil diecisiete. Anexo 1. Al realizar dichas transferencias a terceros de la cuenta bancaria productiva específica, la Secretaría de Planeación y Finanzas no manejó exclusivamente los recursos federales, incumpliendo lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. CAUSA. - Incumplimiento de la normatividad aplicada. - Deficiente administración y control de los recursos. - Falta de control interno. EFFECTO.	del Ejecutivo, la documentación que sustente la implementación de los sistemas de control respectivos. Fecha compromiso de resolución de la problemática <table><tr><td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td></tr><tr><td>16</td><td>02</td><td>2018</td></tr></table> POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA.  Licenciado Alfredo Aguilar Torres. Jefe de Departamento de Coordinación Hacendaria y Política Fiscal.	Día	Mes	Año	16	02	2018
Día	Mes	Año					
16	02	2018					

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

- Ministración de los recursos pendientes.
- Falta de transparencia e incertidumbre en la administración de los recursos.
- Transferencia de rendimientos de los recursos no ministrados.
- Incumplimiento de los objetivos y metas del Programa.
- Sanciones administrativas a los servidores públicos involucrados.

FUNDAMENTO LEGAL.

Incumpliendo con lo que establecen los artículos 1 último párrafo, 6 y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal; 503, fracción I, inciso f) y 506 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; así como los artículos 1, 2 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establecen lo siguiente:

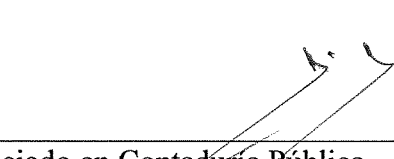
Ley de Coordinación Fiscal

Artículo 1o.- "Esta Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la



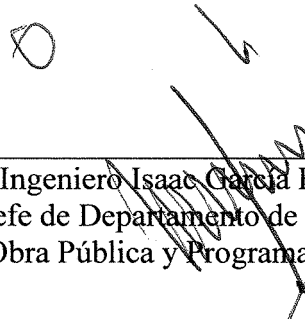
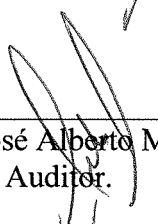
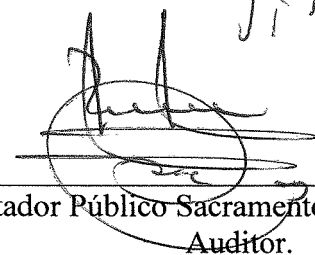
Contador Público Gilberto Rodríguez Luévano.
Jefe de Coordinación Hacendaria y Política Fiscal.

**POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO
DE TLAXCALA.**



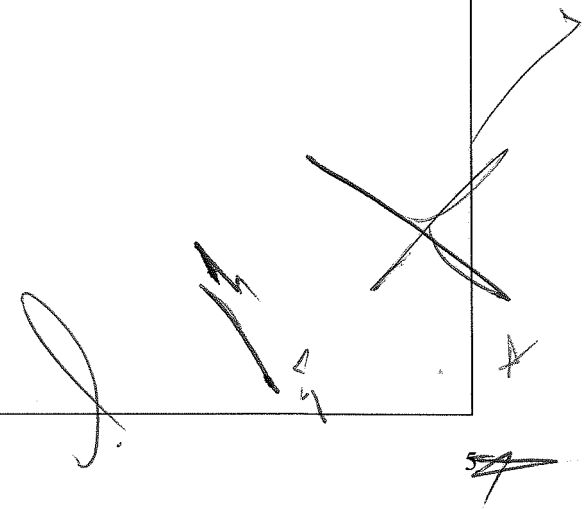
Licenciado en Contaduría Pública.
Jorge López Márquez.
Director de Supervisión, Fiscalización,
Control y Auditoría.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento”.</i> <i>“Cuando en esta Ley se utilicen los términos entidades federativas o entidades, éstos se referirán a los Estados y al Distrito Federal”.</i> ... <i>“La información financiera que generen las entidades federativas y los municipios, relativa a la coordinación fiscal, se deberá regir por los principios de transparencia y de contabilidad gubernamental, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental”.</i> Artículo 60.- <i>“Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrirse. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general, atendiendo principalmente a los incentivos recaudatorios y principios</i>	 _____ Ingeniero Isaac García Frago. Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales.  _____ Contador Público José Alberto Martínez Morales. Auditor.  _____ Contador Público Sacramento Munive García. Auditor.

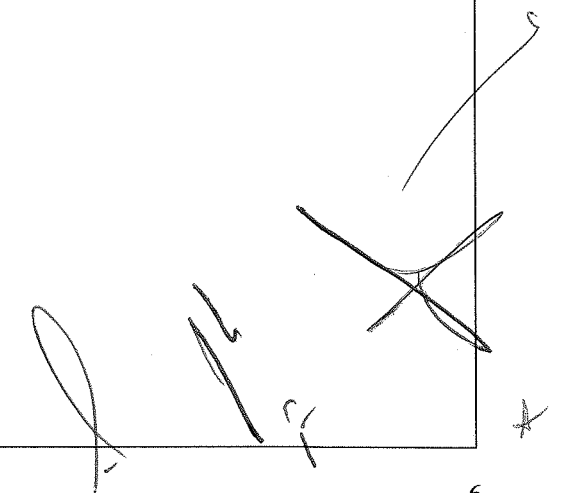
CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
resarcitorios, en la parte municipal, considerados en el artículo 2o. del presente ordenamiento”. “La Federación entregará las participaciones a los municipios por conducto de los Estados; dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba; el retraso dará lugar al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones; en caso de incumplimiento la Federación hará la entrega directa a los Municipios descontando la participación del monto que corresponda al Estado, previa opinión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales”. “Los municipios y, tratándose del Distrito Federal, sus demarcaciones territoriales, recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda al Estado en los términos del último párrafo del artículo 2o. de esta Ley”. “Las participaciones serán cubiertas en efectivo, no en obra, sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de deducciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley. Los Gobiernos	SIN TEXTO 

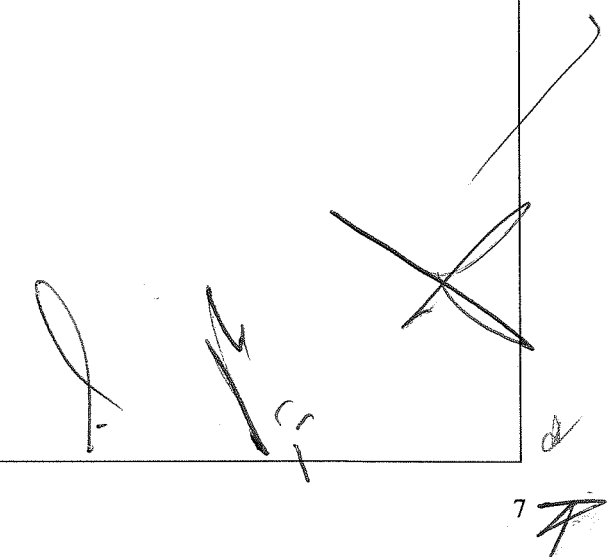
CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales. También deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de las entidades que incumplan con esta disposición. Las publicaciones anteriores se deberán realizar conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”.</i> <i>“El incumplimiento a las obligaciones de información previstas en este artículo será sancionado en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos”.</i> Artículo 7o.- “El Fondo General de Participaciones se determinará	<i>SIN TEXTO</i> 

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>por cada ejercicio fiscal de la Federación, la cual en forma provisional hará un cálculo mensual considerando la recaudación federal participable obtenida en el mes inmediato anterior. En igual forma se procederá con las participaciones a que se refieren los artículos 2o.-A, fracciones I y III, y 3o.-A de esta Ley”.</i> <i>“Las Entidades dentro del mismo mes en que se realice el cálculo mencionado en el párrafo que antecede, recibirán las cantidades que les correspondan conforme a esta Ley, en concepto de anticipos a cuenta de participaciones”.</i> <i>“Cada cuatro meses la Federación realizará un ajuste de las participaciones, efectuando el cálculo sobre la recaudación obtenida en ese período. Las diferencias resultantes serán liquidadas dentro de los dos meses siguientes”.</i> <i>“A más tardar dentro de los 30 días posteriores a que el Ejecutivo Federal presente la Cuenta Pública del año anterior a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para su revisión, la Federación determinará las participaciones que correspondan a la recaudación obtenida en el ejercicio, aplicará las cantidades que</i>	<i>SIN TEXTO</i> 

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

hubiera afectado provisionalmente a los Fondos y formulará de inmediato las liquidaciones que procedan”.

“Durante los primeros cinco meses de cada ejercicio, las participaciones en el Fondo General de Participaciones a que se refiere la fórmula del artículo 2o., así como las que se establecen en los artículos 2o.-A, fracciones I y III y 3o.-A de esta Ley, se calcularán provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, en tanto se cuente con la información necesaria para calcular los nuevos coeficientes”.

Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios

Artículo 503. “Los ingresos municipales derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal e incentivos federales derivados de convenios y del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria serán equivalentes a:”

I. “Ingresos ministrados por el Gobierno Federal:”

...

“f) El 20% de la recaudación correspondiente al Impuesto

SIN TEXTO

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Sobre Automóviles Nuevos;"

Artículo 506. "El Fondo Estatal Participable se determinará por cada ejercicio fiscal, el cual de manera provisional se entregará mensualmente, dentro de los cinco días siguientes a su autorización por el ente jurídico que corresponda, conforme a la normatividad vigente".

"Cada tres meses el Estado realizará un ajuste a los ingresos municipales participables a que se refiere el artículo 503 de este código, afectando el cálculo originalmente obtenido para ese período. Las diferencias serán liquidadas o descontadas dentro del mes siguiente".

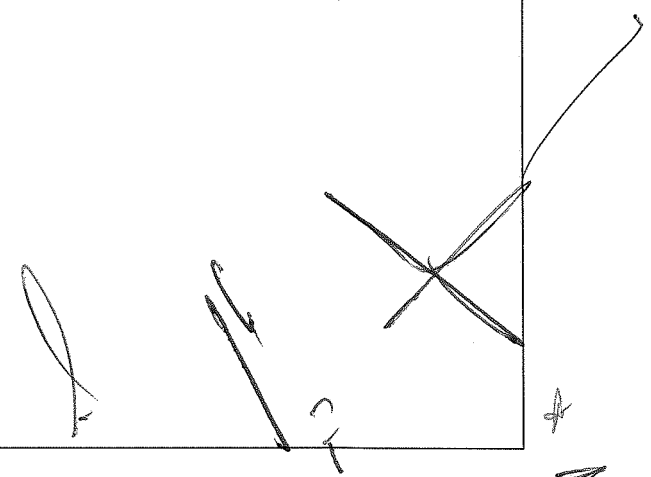
"Los ajustes de participaciones que reciba el Estado de la Federación, habrán de ser considerados como participables a los municipios, en la porción que les corresponda, en el ejercicio en que se reciban por el Estado, pudiendo éstos resultar a su cargo o a favor".

"Durante los primeros tres meses de cada ejercicio, los ingresos

SIN TEXTO

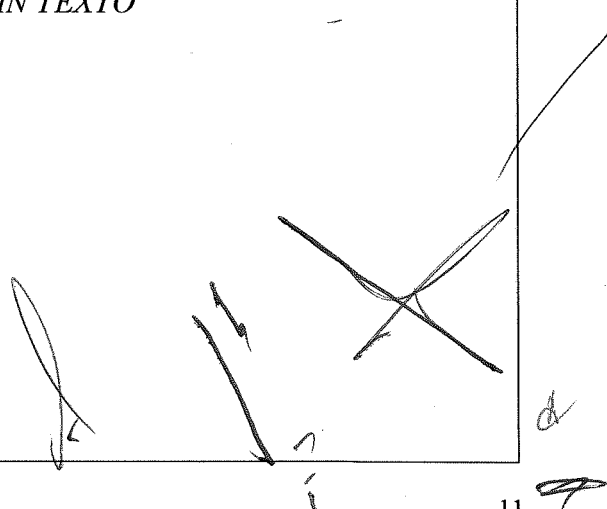
CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>municipales que integran el Fondo Estatal Participable a que se refiere el artículo 504 de este código, se calcularán provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, en tanto se cuente con la información necesaria para calcular los nuevos coeficientes”.</i> <i>“El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, informará en las reuniones que celebre el Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria, del cumplimiento de la distribución de las participaciones a los municipios para su validación”.</i> Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículo 1.- “La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización”. <i>“La presente Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública</i>	<i>SIN TEXTO</i> 

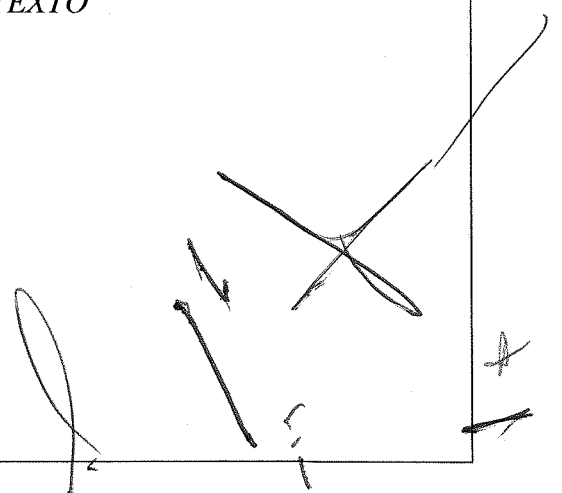
CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales”.</i> <i>“Los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipales para que éstos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones de esta Ley. El Gobierno del Distrito Federal deberá coordinarse con los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales. Las entidades federativas deberán respetar los derechos de los municipios con población indígena, entre los cuales se encuentran el derecho a decidir las formas internas de convivencia política y el derecho a elegir, conforme a sus normas y, en su caso, costumbres, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus propias formas de gobierno interno”.</i> Artículo 2.- <i>“Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado”.</i> <i>“Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables</i>	<i>SIN TEXTO</i> 

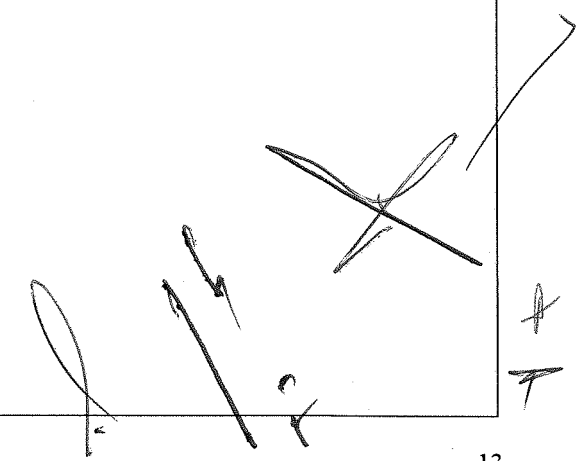
CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización”.</i> Artículo 69.- “Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente”. “Las cuentas bancarias a que se refiere el párrafo anterior se harán del conocimiento previo a la Tesorería de la Federación para el efecto de la radicación de los recursos”. “Para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales”.	<i>SIN TEXTO</i> 

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>“En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones”.</i> <i>“Los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a dichas cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorerías de las entidades federativas, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de las entidades federativas o municipios, así como las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los demás casos previstos en las disposiciones legales aplicables”.</i>	SIN TEXTO 

Anexo 1 de la observación 05

Pagos Realizados de la Cuenta Bancaria 65505920171 con la que se Ministra ISAN a los Municipios.				
No.	Fecha	Beneficiario	Monto	Pagos Realizados de la Cuenta Bancaria 65505920171 con la que se Ministra ISAN a los Municipios.
1	20/02/2017	SEFOA	35,042.08	012830001102737409
2	27/02/2017	RET. Y PAG. TER. NOM. P. EJE. 2017	5,409.80	07830004757515848
3	27/02/2017	SEFOA	35,042.08	012830001102737409
4	28/02/2017	RET. Y PAG. TER. NOM. P. EJE. 2017	5,409.80	07830004757515848
5	11/04/2017	SEFOA	35,870.93	012830001102737409
6	12/04/2017	RET. Y PAG. TER. NOM. P. EJE. 2017	5,883.00	07830004757515848
7	17/04/2017	DIAS HERNANDEZ DANN RODOLFO	2,176.15	002832701104639774
8	25/04/2017	PAGADORA 2017	9,999.67	012830001099170988
9	25/04/2017	SEFOA	36,870.93	012830001102737409
10	26/04/2017	BENITEZ OROZCO JESUS DAVID	287.68	021830040472493470
11	27/04/2017	RET. Y PAG. TER. NOM. P. EJE. 2017	5,883.00	07830004757515848
12	27/04/2017	GOMEZ BELMONT RAFAEL	4,279.24	021830040584367753
13	17/05/2017	SEFOA	36,870.93	012830001102737409
14	18/05/2017	RET. Y PAG. TER. NOM. P. EJE. 2017	5,883.00	07830004757515848
15	30/05/2017	SEFOA	36,870.93	012830001102737409
16	31/05/2017	RET. Y PAG. TER. NOM. P. EJE. 2017	5,883.00	07830004757515848
17	16/06/2017	SEFOA	36,870.93	012830001102737409
18	19/06/2017	RET. Y PAG. TER. NOM. P. EJE. 2017	5,883.00	07830004757515848
19	29/06/2017	SEFOA	36,870.93	012830001102737409
20	30/06/2017	RET. Y PAG. TER. NOM. P. EJE. 2017	5,883.00	07830004757515848
21	20/07/2017	SEFOA	36,870.93	012830001102737409
22	21/07/2017	RET. Y PAG. TER. NOM. P. EJE. 2017	5,883.00	07830004757515848
23	28/07/2017	SEFOA	36,870.93	012830001102737409
24	31/07/2017	RET. Y PAG. TER. NOM. P. EJE. 2017	5,883.00	07830004757515848
25	17/08/2017	SEFOA	36,870.93	012830001102737409
26	18/08/2017	RET. Y PAG. TER. NOM. P. EJE. 2017	5,883.00	07830004757515848
27	30/08/2017	SEFOA	36,870.93	012830001102737409
28	31/08/2017	RET. Y PAG. TER. NOM. P. EJE. 2017	5,883.00	07830004757515848
29	15/09/2017	SEFOA	26,014.30	012830001102737409
30	18/09/2017	RET. Y PAG. TER. NOM. P. EJE. 2017	4,282.67	07830004757515848
31	27/09/2017	GRUPO GOMMAR, S.A. DE C.V.	3,587.18	044650036081014262
32	29/09/2017	SEFOA	26,014.30	012830001102737409
33	03/10/2017	RET. Y PAG. TER. NOM. P. EJE. 2017	4,282.67	07830004757515848
34	11/10/2017	MUNIVE ESCOBAR MARIA DEL CARMEN	8,700.00	002830403300800458
35	11/10/2017	MENDEZ ROMERO JOSE JUAN ANTONIO	4,000.00	012225026279581880
36	11/10/2017	LASTRA ESCUDERO MAURICIO FERNANDO	6,595.00	021796040193454049
37	11/10/2017	INGENIERIA IDEOLOGICA SC	4,500.00	044650036033087315
38	12/10/2017	GARCIA OLID ARMANDO	6,227.50	002264700632861829
39	12/10/2017	RET. Y PAG. TER. NOM. P. EJE. 2017	1,066.17	07830004757515848
40	13/10/2017	RET. Y PAG. TER. NOM. P. EJE. 2017	587.50	072830004757515848
41	17/10/2017	RET. Y PAG. TER. NOM. P. EJE. 2017	943.40	072830004757515848
42	26/10/2017	RET. Y PAG. TER. NOM. P. EJE. 2017	4,282.67	072830004757515848
43	30/10/2017	SEFOA	26,014.30	012830001102737409
44	31/10/2017	RET. Y PAG. TER. NOM. P. EJE. 2017	4,282.67	072830004757515848
Total			655,566.13	

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

**CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA (PAGOS A TERCEROS).
(Impuestos Especiales).**

En el marco de la Ley de Coordinación Fiscal y del Convenio de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal, se constató que la Tesorería de la Federación transfirió \$44,344,136.00 (cuarenta y cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional) a la Secretaría de Planeación y Finanzas, en la cuenta bancaria número 65505920080 del Banco Santander (México), Sociedad Anónima, denominada Impuestos Especiales dos mil diecisiete; asimismo, la Secretaría de Planeación y Finanzas transfirió \$9,607,071.40 (nueve millones seiscientos siete mil setenta y un pesos 40/100 Moneda Nacional) correspondientes al 20% a la cuenta bancaria número 0110339245 del Banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima.

Como resultado de la revisión a la documentación proporcionada y a los procesos del cálculo, distribución, liquidación, ministración y pago de las Participaciones Federales a los Municipios, se conoció que la Secretaría de Planeación y Finanzas, de la cuenta número

CORRECTIVA.

La Contraloría del Ejecutivo con base en las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado, denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en el ámbito de su competencia legal que las leyes en la materia le confieren, iniciará los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos presuntos responsables.

PREVENTIVA.

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala deberá implementar los mecanismos necesarios de control y supervisión para evitar su recurrencia, exhortando a las áreas responsables para que estrictamente den cumplimiento a las acciones que establezcan, debiendo informar y a la vez remitir a la Contraloría del Ejecutivo, la documentación que sustente la implementación de

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

65505920080 del Banco Santander (México), Sociedad Anónima, realizó 204 transferencias que ascienden a \$9,051,390.64 (nueve millones cincuenta y un mil trescientos noventa pesos 64/100 Moneda Nacional) a terceros, diferentes de los Municipios, por los meses de abril a octubre de dos mil diecisiete. **Anexo 1.**

Al realizar dichas transferencias a terceros de la cuenta bancaria productiva específica, la Secretaría de Planeación y Finanzas no manejó exclusivamente los recursos federales, incumpliendo lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAUSA.

- Incumplimiento de la normatividad aplicada.
- Deficiente administración y control de los recursos.
- Falta de control interno.

EFFECTO.

- Ministración de los recursos pendientes.

los sistemas de control respectivos.

Fecha compromiso de resolución de la problemática

Día	Mes	Año
16	02	2018

**POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DEL ESTADO DE TLAXCALA.**


Licenciado Alfredo Aguilar Torres.
Jefe de Departamento de Coordinación
Hacendaria y Política Fiscal.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

- Falta de transparencia e incertidumbre en la administración de los recursos.
- Transferencia de rendimientos de los recursos no ministrados.
- Incumplimiento de los objetivos y metas del Programa.
- Sanciones administrativas a los servidores públicos involucrados.

FUNDAMENTO LEGAL.

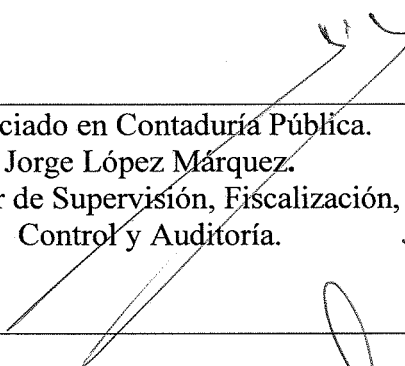
Incumpliendo con lo que establecen los artículos 1 último párrafo, 6 y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal; 503, fracción I, inciso e) y 506 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como los artículos 1, 2 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establecen lo siguiente:

Ley de Coordinación Fiscal

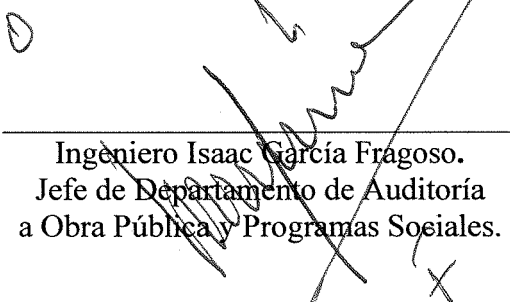
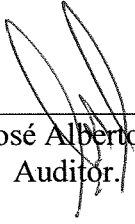
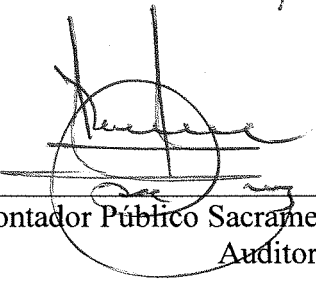
Artículo 1o.- "Esta Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades


Contador Público Gilberto Rodríguez Luévano.
Jefe de Coordinación Hacendaria y Política Fiscal.

**POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO
DE TLAXCALA.**

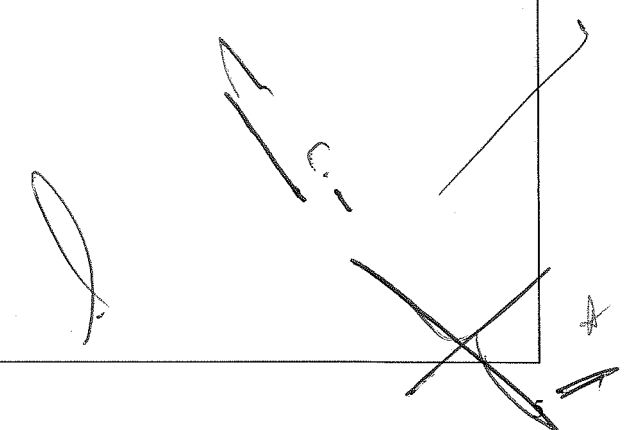

Licenciado en Contaduría Pública.
Jorge López Márquez.
Director de Supervisión, Fiscalización,
Control y Auditoría.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento”. “Cuando en esta Ley se utilicen los términos entidades federativas o entidades, éstos se referirán a los Estados y al Distrito Federal”. ... “La información financiera que generen las entidades federativas y los municipios, relativa a la coordinación fiscal, se deberá regir por los principios de transparencia y de contabilidad gubernamental, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental”. Artículo 60.- “Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrírseles. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general, atendiendo principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios, en la parte municipal, considerados en el artículo 2o. del presente ordenamiento”.	 Ingeniero Isaac García Fragoso. Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales.  Contador Público José Alberto Martínez Morales. Auditor.  Contador Público Sacramento Munive García. Auditor.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

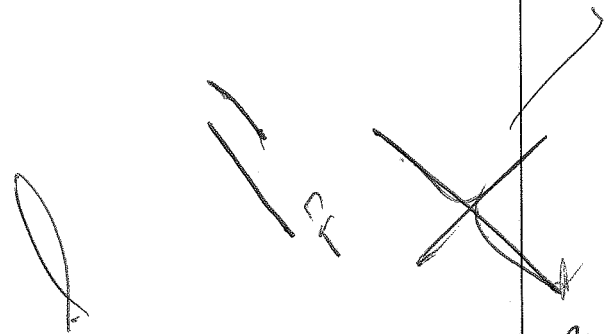
PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>“La Federación entregará las participaciones a los municipios por conducto de los Estados; dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba; el retraso dará lugar al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones; en caso de incumplimiento la Federación hará la entrega directa a los Municipios descontando la participación del monto que corresponda al Estado, previa opinión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales”.</i> <i>“Los municipios y, tratándose del Distrito Federal, sus demarcaciones territoriales, recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda al Estado en los términos del último párrafo del artículo 2o. de esta Ley”.</i> <i>“Las participaciones serán cubiertas en efectivo, no en obra, sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de deducciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley. Los Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet el</i>	<i>SIN TEXTO</i> 

CÉDULA DE OBSERVACIONES

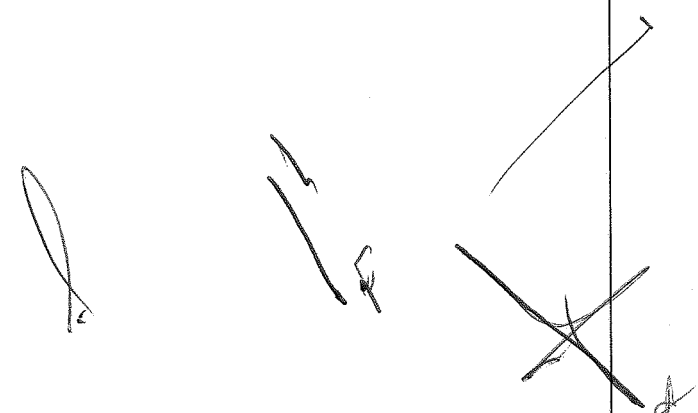
PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<i>calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales. También deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de las entidades que incumplan con esta disposición. Las publicaciones anteriores se deberán realizar conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”.</i> <i>“El incumplimiento a las obligaciones de información previstas en este artículo será sancionado en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos”.</i> Artículo 7o.- “El Fondo General de Participaciones se determinará por cada ejercicio fiscal de la Federación, la cual en forma provisional hará un cálculo mensual considerando la recaudación	<i>SIN TEXTO</i> 
--	---

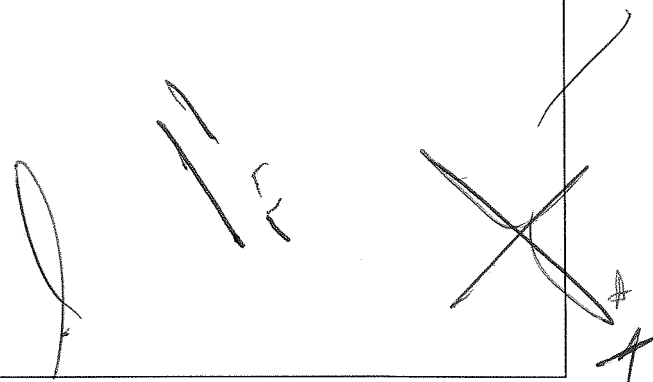
CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>federal participable obtenida en el mes inmediato anterior. En igual forma se procederá con las participaciones a que se refieren los artículos 2o.-A, fracciones I y III, y 3o.-A de esta Ley”.</i> <i>“Las Entidades dentro del mismo mes en que se realice el cálculo mencionado en el párrafo que antecede, recibirán las cantidades que les correspondan conforme a esta Ley, en concepto de anticipos a cuenta de participaciones”.</i> <i>“Cada cuatro meses la Federación realizará un ajuste de las participaciones, efectuando el cálculo sobre la recaudación obtenida en ese período. Las diferencias resultantes serán liquidadas dentro de los dos meses siguientes”.</i> <i>“A más tardar dentro de los 30 días posteriores a que el Ejecutivo Federal presente la Cuenta Pública del año anterior a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para su revisión, la Federación determinará las participaciones que correspondan a la recaudación obtenida en el ejercicio, aplicará las cantidades que hubiera afectado provisionalmente a los Fondos y formulará de inmediato las liquidaciones que procedan”.</i>	<i>SIN TEXTO</i> 

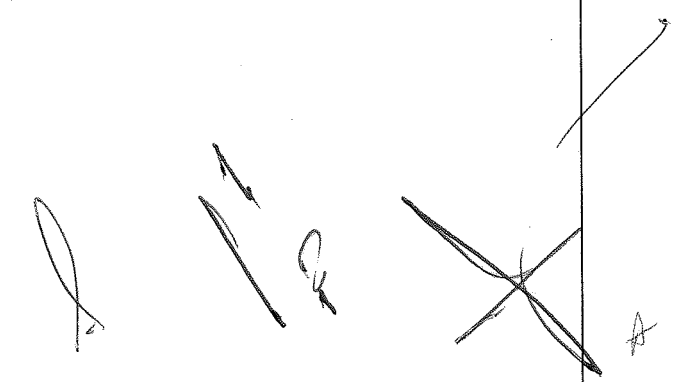
CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>“Durante los primeros cinco meses de cada ejercicio, las participaciones en el Fondo General de Participaciones a que se refiere la fórmula del artículo 2o., así como las que se establecen en los artículos 2o.-A, fracciones I y III y 3o.-A de esta Ley, se calcularán provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, en tanto se cuente con la información necesaria para calcular los nuevos coeficientes”.</i> Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios Artículo 503. <i>“Los ingresos municipales derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal e incentivos federales derivados de convenios y del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria serán equivalentes a:”</i> I. <i>“Ingresos ministrados por el Gobierno Federal:”</i> ... <i>“e) El 20% de la recaudación correspondiente al Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios;”</i>	SIN TEXTO 

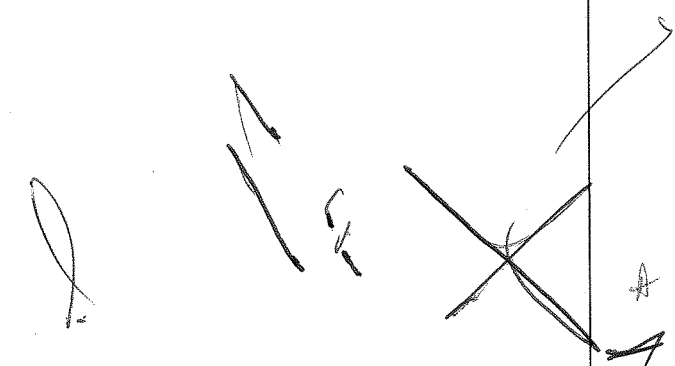
CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Artículo 506. “El Fondo Estatal Participable se determinará por cada ejercicio fiscal, el cual de manera provisional se entregará mensualmente, dentro de los cinco días siguientes a su autorización por el ente jurídico que corresponda, conforme a la normatividad vigente”. “Cada tres meses el Estado realizará un ajuste a los ingresos municipales participables a que se refiere el artículo 503 de este código, afectando el cálculo originalmente obtenido para ese período. Las diferencias serán liquidadas o descontadas dentro del mes siguiente”. “Los ajustes de participaciones que reciba el Estado de la Federación, habrán de ser considerados como participables a los municipios, en la porción que les corresponda, en el ejercicio en que se reciban por el Estado, pudiendo éstos resultar a su cargo o a favor”. “Durante los primeros tres meses de cada ejercicio, los ingresos municipales que integran el Fondo Estatal Participable a que se refiere el artículo 504 de este código, se calcularán provisionalmente	SIN TEXTO 

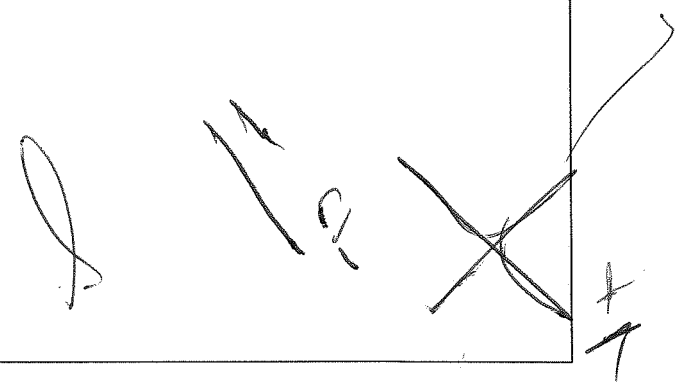
CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, en tanto se cuente con la información necesaria para calcular los nuevos coeficientes”.</i> <i>“El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, informará en las reuniones que celebre el Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria, del cumplimiento de la distribución de las participaciones a los municipios para su validación”.</i> Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículo 1.- “La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización”. <i>“La presente Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales”.</i>	<i>SIN TEXTO</i> 

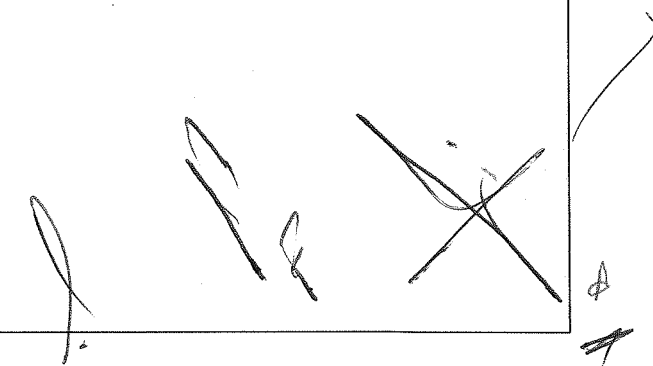
CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>“Los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipales para que éstos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones de esta Ley. El Gobierno del Distrito Federal deberá coordinarse con los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales. Las entidades federativas deberán respetar los derechos de los municipios con población indígena, entre los cuales se encuentran el derecho a decidir las formas internas de convivencia política y el derecho a elegir, conforme a sus normas y, en su caso, costumbres, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus propias formas de gobierno interno”.</i> Artículo 2.- <i>“Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado”.</i> <i>“Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación</i>	<i>SIN TEXTO</i> 

CÉDULA DE OBSERVACIONES

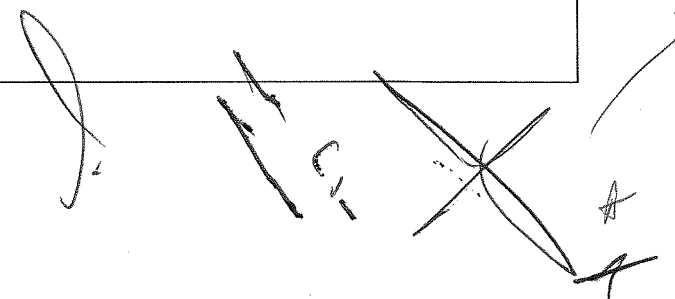
PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>financiera, control de recursos, análisis y fiscalización”.</i> Artículo 69.- “Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente”. “Las cuentas bancarias a que se refiere el párrafo anterior se harán del conocimiento previo a la Tesorería de la Federación para el efecto de la radicación de los recursos”. “Para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales”. “En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán	<i>SIN TEXTO</i> 

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones”.</i> <i>“Los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a dichas cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorerías de las entidades federativas, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de las entidades federativas o municipios, así como las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los demás casos previstos en las disposiciones legales aplicables”.</i>	<i>SIN TEXTO</i>



Anexo 1 de la observación 06

No.	Fecha	Beneficiario	Monto	No. Cuenta del Beneficiario
1	11/04/2017	SEFOA	49,537.99	012830001102737409
2	11/04/2017	SEFOA	54,634.20	012830001102737409
3	11/04/2017	SEFOA	67,754.40	012830001102737409
4	11/04/2017	SEFOA	11,262.95	012830001102737409
5	11/04/2017	SEFOA	25,401.07	012830001102737409
6	11/04/2017	SEFOA	120,109.28	012830001102737409
7	11/04/2017	SEFOA	105,095.62	012830001102737409
8	11/04/2017	SEFOA	7,506.83	012830001102737409
9	12/04/2017	RET. Y PAG. TER. NOM P EJE 2017	70,847.33	07830004757515848
10	17/04/2017	MEZA NIEVES GERARDO	18,665.00	012667001629713726
11	17/04/2017	HERNANDEZ PEDRO JOSE ANTONIO	2,331.14	021650040557228546
12	17/04/2017	MABEL IVONNE TORRES LOPEZ	2,192.40	021830062431869803
13	24/04/2017	PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS	8,500.00	012830001993897257
14	24/04/2017	HERNANDEZ PEDRO JOSE ANTONIO	2,983.76	021650040557228546
15	24/04/2017	BENITEZ OROZCO JESUS DAVID	3,122.72	021830040472493470
16	24/04/2017	JOFRE VAZQUEZ JOSE RUBEN JESUS	4,686.40	072830005133246578
17	24/04/2017	PAGADORA 2017	34,192.08	012830001099170988
18	24/04/2017	SILVIA ORTIZ SANTA	9,570.00	012839001101663591
19	26/04/2017	PAGADORA 2017	652.02	012830001099170988
20	26/04/2017	PAGADORA 2017	56,851.92	012830001099170988
21	26/04/2017	VICTOR FLORES BAEZ	2,035.03	044834051022279320
22	27/04/2017	RET. Y PAG. TER. NOM P EJE 2017	70,847.33	07830004757515848
23	27/04/2017	MEZA NIEVES GERARDO	8,750.00	012667001629713726
24	27/04/2017	BENITEZ OROZCO JESUS DAVID	458.20	021830040472493470
25	27/04/2017	GOMEZ BELMONT RAFAEL ALBERTO	4,279.24	021830040584367753
26	28/04/2017	SEFOA	140,000.00	012830001102737409
27	26/04/2017	SEFOA	49,537.99	012830001102737409
28	26/04/2017	SEFOA	54,634.20	012830001102737409
29	26/04/2017	SEFOA	67,754.40	012830001102737409
30	26/04/2017	SEFOA	11,262.95	012830001102737409
31	26/04/2017	SEFOA	25,401.07	012830001102737409
32	26/04/2017	SEFOA	120,109.28	012830001102737409
33	26/04/2017	SEFOA	105,095.62	012830001102737409
34	26/04/2017	SEFOA	7,506.83	012830001102737409
35	26/04/2017	MUNIVE ESCOBAR MARIA DEL CARMEN	6,380.00	002830403300800458
36	03/05/2017	RET. Y PAG. TER. NOM P EJE 2017	12,800.00	07830004757515848
37	09/05/2017	FINY HNOS. SA. DE C.V.	80,446.00	012830001971049603
38	16/05/2017	VELAZQUEZ REYES JESUS	4,568.31	021830063829033606
39	17/05/2017	FLORES FLORES FRANCISCO	1,500.00	044834051023431183
40	17/05/2017	SEFOA	49,537.99	012830001102737409
41	17/05/2017	SEFOA	123,773.61	012830001102737409
42	17/05/2017	SEFOA	69,194.18	012830001102737409
43	17/05/2017	SEFOA	11,262.95	012830001102737409
44	17/05/2017	SEFOA	25,401.07	012830001102737409
45	17/05/2017	SEFOA	120,109.28	012830001102737409

46	17/05/2017	SEFOA	105,095.62	012830001102737409
47	17/05/2017	SEFOA	7,506.83	012830001102737409
48	18/05/2017	RET. Y PAG. TER. NOM P EJE 2017	77,467.85	07830004757515848
49	25/05/2017	MEZA NIEVES GERARDO	28,290.00	012667001629713726
50	24/05/2017	UNIFORMES DE TAMPICO, S.A. DE C.V.	7,742.23	012813001179422492
51	24/05/2017	HERNANDEZ PEDRO JOSE ANTONIO	5,000.42	021650040557228546
52	24/05/2017	EDUARDO JORGE IBARRA THENNET	9,280.00	044180001094155480
53	25/05/2017	MEZA NIEVES GERARDO	139,740.00	012667001629713726
54	25/05/2017	REPARACIONES Y PINTURA SOLTEPEC, S.A. DE C.V.	3,871.44	012832001429344188
55	25/05/2017	SEFOA	2,035.61	012830001102737409
56	30/05/2017	DISTRIBUIDORA AUTOMOTRIZ TLAXCALA SAPI D	6,269.20	012832004433216225
57	30/05/2017	PAGADORA 2017	644.94	012830001099170988
58	31/05/2017	RET. Y PAG. TER. NOM P EJE 2017	77,222.04	07830004757515848
59	30/05/2017	SEFOA	49,537.99	012830001102737409
60	30/05/2017	SEFOA	120,785.41	012830001102737409
61	30/05/2017	SEFOA	69,194.18	012830001102737409
62	30/05/2017	SEFOA	11,262.95	012830001102737409
63	30/05/2017	SEFOA	25,401.07	012830001102737409
64	30/05/2017	SEFOA	120,109.28	012830001102737409
65	30/05/2017	SEFOA	105,095.62	012830001102737409
66	MAYO	NO APARECE EN EDO. DE CTA.	7,506.83	
67	09/06/2017	ROBLES ROMERO JOSE SILVESTRE	7,070.20	012830001854662961
68	09/06/2017	PEREZ VAZQUEZ JUANA	5,180.00	012834001027251260
69	16/06/2017	SEFOA	69,194.18	012830001102737409
70	16/06/2017	SEFOA	120,785.41	012830001102737409
71	16/06/2017	SEFOA	25,401.07	012830001102737409
72	16/06/2017	SEFOA	105,095.62	012830001102737409
73	16/06/2017	SEFOA	120,109.28	012830001102737409
74	16/06/2017	SEFOA	49,537.99	012830001102737409
75	16/06/2017	SEFOA	7,506.83	012830001102737409
76	16/06/2017	SEFOA	11,262.95	012830001102737409
77	19/06/2017	RET. Y PAG. TER. NOM P EJE 2017	77,222.04	07830004757515848
78	19/06/2017	TECNOLOGIA E INNOVACION MEXICO	14,024.40	072830004757515848
79	22/06/2017	INDUSTRIAS HERNA, S.A. DE C.V.	3,062.40	012832001663642688
80	22/06/2017	VELAZQUEZ REYES JESUS	5,480.94	012830001626433328
81	29/06/2017	SISTEMAS INTEGRALES AVANTE, S.A. DE C.V.	36,238.88	021830063829033606
82	29/06/2017	SEFOA	49,537.99	012830001102737409
83	29/06/2017	SEFOA	50,785.41	012830001102737409
84	29/06/2017	SEFOA	69,194.18	012830001102737409
85	29/06/2017	SEFOA	11,262.95	012830001102737409
86	29/06/2017	SEFOA	25,401.07	012830001102737409
87	29/06/2017	SEFOA	120,109.28	012830001102737409
88	29/06/2017	SEFOA	105,095.62	012830001102737409
89	29/06/2017	SEFOA	7,506.83	012830001102737409
90	30/06/2017	RET. Y PAG. TER. NOM P EJE 2017	70,822.04	07830004757515848
91	11/07/2017	MEZA NIEVES GERARDO	34,100.00	012667001629713726
92	11/07/2017	QUALITAS COMPÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	1,855.34	072180000550098216
93	13/07/2017	ARRIOJA BRETÓN JOSÉ MARIO	1,252.80	012650001627111845

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS SOCIALES.

94	13/07/2017	COMTLAX, S.A. DE C.V.	7,630.48	012830001051831540
95	13/07/2017	INDUSTRIAS HERNA S.A. DE C.V.	11,869.82	012830001626433328
96	13/07/2017	VETERINARIA SALVE S.A. DE C.V.	38,031.00	012832001456913702
97	14/07/2017	SISTEMAS INTEGRALES AVANTE S.A. DE C.V.	3,391.84	012830001321118375
98	14/07/2017	REPARACIONES Y PINTURA SOLTEPEC S.A. DE C.V.	4,384.10	012832001429344188
99	17/07/2017	INFRADEC COMERCIALIZADORA S DE R.L. DE C.V.	7,044.22	012837001065830080
100	17/07/2017	PALE LARA JOSE JUAN	10,500.00	012906001454230902
101	17/07/2017	CAHUANTZI TELLEZ LUIS MOISES	1,054.52	021830040546940969
102	20/07/2017	SEFOA	49,537.99	012830001102737409
103	20/07/2017	SEFOA	54,634.20	012830001102737409
104	20/07/2017	SEFOA	69,194.18	012830001102737409
105	20/07/2017	SEFOA	11,262.95	012830001102737409
106	20/07/2017	SEFOA	25,401.07	012830001102737409
107	20/07/2017	SEFOA	120,109.28	012830001102737409
108	20/07/2017	SEFOA	105,095.62	012830001102737409
109	20/07/2017	SEFOA	7,506.83	012830001102737409
110	21/07/2017	RET. Y PAG. TER. NOM P EJE 2017	71,208.82	07830004757515848
111	24/07/2017	CATT COMPUTACIÓN ACCESORIOS Y TEC	84,352.10	012830001951595203
112	24/07/2017	FRANCISCO FLORES FLORES	1,595.00	044834051023431183
113	24/07/2017	PAGADORA 2017	641.41	012830001099170988
114	28/07/2017	SEFOA	49,537.99	012830001102737409
115	28/07/2017	SEFOA	54,364.20	012830001102737409
116	28/07/2017	SEFOA	69,194.18	012830001102737409
117	28/07/2017	SEFOA	11,262.95	012830001102737409
118	28/07/2017	SEFOA	25,401.07	012830001102737409
119	28/07/2017	SEFOA	120,109.28	012830001102737409
120	28/07/2017	SEFOA	105,095.62	012830001102737409
121	28/07/2017	SEFOA	7,506.83	012830001102737409
122	28/07/2017	CUAPIO PORTILLA YANETH	2,923.20	04483008001682680
123	31/07/2017	RET. Y PAG. TER. NOM P EJE 2017	71,208.92	07830004757515848
124	10/08/2017	PEREZ RODRIGUEZ CESAR	8,048.08	012832015205096552
125	10/08/2017	CAHUANTZI TELLEZ LUIS MOISES	3,139.42	021830040546940969
126	17/08/2017	SEFOA	49,537.99	012830001102737409
127	17/08/2017	SEFOA	54,634.20	012830001102737409
128	17/08/2017	SEFOA	63,043.71	012830001102737409
129	17/08/2017	SEFOA	7,487.02	012830001102737409
130	17/08/2017	SEFOA	25,401.07	012830001102737409
131	17/08/2017	SEFOA	120,109.28	012830001102737409
132	17/08/2017	SEFOA	105,095.62	012830001102737409
133	17/08/2017	SEFOA	7,506.83	012830001102737409
134	18/08/2017	RET. Y PAG. TER. NOM P EJE 2017	70,310.07	07830004757515848
135	22/08/2017	BENITEZ OROZCO JESUS DAVID	7,076.00	021830040584367753
136	22/08/2017	CONSTRUCCIONES BEXA S.A. DE C.V.	7,495.92	058650000001396335
137	24/08/2017	INFRADEC COMERCIALIZADORA S. DE R.L. DE C.V.	7,044.22	012837001065830080
138	25/08/2017	AMARO Y KING, S.A. DE C.V.	9,072.19	072650000167038636
139	30/08/2017	SEFOA	49,537.99	012830001102737409

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS SOCIALES.

140	30/08/2017	SEFOA	54,634.20	012830001102737409
141	30/08/2017	SEFOA	63,043.71	012830001102737409
142	30/08/2017	SEFOA	7,487.02	012830001102737409
143	30/08/2017	SEFOA	25,401.07	012830001102737409
144	30/08/2017	SEFOA	120,109.28	012830001102737409
145	30/08/2017	SEFOA	105,095.62	012830001102737409
146	30/08/2017	SEFOA	7,506.83	012830001102737409
147	31/08/2017	RET. Y PAG. TER. NOM P EJE 2017	70,310.07	07830004757515848
148	11/09/2017	INDUSTRIAS HERNA S.A. DE C.V.	7,735.46	012830001626433328
149	11/09/2017	TECNOLOGIA E INNOVACION MEXICO, S.A. DE C.V.	8,618.80	012832001663642688
150	14/09/2017	MEZA NIEVES GERARDO	17,600.00	012667001629713726
151	15/09/2017	SEFOA	48,179.79	012830001102737409
152	15/09/2017	SEFOA	69,194.18	012830001102737409
153	15/09/2017	SEFOA	3,775.93	012830001102737409
154	15/09/2017	SEFOA	25,401.07	012830001102737409
155	15/09/2017	SEFOA	120,109.28	012830001102737409
156	15/09/2017	SEFOA	105,095.62	012830001102737409
157	15/09/2017	SEFOA	7,506.83	012830001102737409
158	15/09/2017	COMTLAX, S.A. DE C.V.	3,143.60	012830001051831540
159	15/09/2017	AMARO Y KING, S.A. DE C.V.	3,626.64	072650000167038636
160	15/09/2017	SEFOA	49,537.99	012830001102737409
161	18/09/2017	RET. Y PAG. TER. NOM P EJE 2017	69,418.06	07830004757515848
162	26/09/2017	COMERCIALIZADORA JIMERCH, S.A. DE C.V.	84,334.32	012837001705106029
163	27/09/2017	SISTEMAS INTEGRALES AVANTE S.A. DE C.V.	3,391.84	012830001321118375
164	27/09/2017	INDUSTRIAS HERNA S.A. DE C.V.	6,499.94	012830001626433328
165	27/09/2017	CAHUANTZI TELLEZ LUIS MOISES	100.99	021830040546940969
166	27/09/2017	COMERCIALIZADORA ALCON, S.A. DE C.V.	7,700.00	044650036050602223
167	29/09/2017	SEFOA	49,537.99	012830001102737409
168	29/09/2017	SEFOA	48,179.79	012830001102737409
169	29/09/2017	SEFOA	69,194.18	012830001102737409
170	29/09/2017	SEFOA	3,775.93	012830001102737409
171	29/09/2017	SEFOA	25,401.07	012830001102737409
172	29/09/2017	SEFOA	120,109.28	012830001102737409
173	29/09/2017	SEFOA	105,095.62	012830001102737409
174	29/09/2017	SEFOA	7,506.83	012830001102737409
175	03/10/2017	RET. Y PAG. TER. NOM P EJE 2017	69,418.06	07830004757515848
176	11/10/2017	VETERINARIA SALVE, S.A. DE C.V.	12,360.00	012832001456913702
177	11/10/2017	VAZQUEZ DOMINGUEZ ELIA MARIA	16,016.06	021830040582444199
178	12/10/2017	MEZA NIEVES GERARDO	55,705.00	012667001629713726
179	12/10/2017	AMARO Y KING, S.A. DE C.V.	15,344.99	072650000167038636
180	20/10/2017	COMERCIALIZADORA JIMERCH, S.A. DE C.V.	4,794.40	012837001705106029
181	20/10/2017	SEFOA	49,537.99	012830001102737409
182	20/10/2017	SEFOA	54,634.20	012830001102737409
183	20/10/2017	SEFOA	69,194.18	012830001102737409
184	20/10/2017	SEFOA	3,775.93	012830001102737409
185	20/10/2017	SEFOA	25,401.07	012830001102737409
186	20/10/2017	SEFOA	120,109.28	012830001102737409
187	20/10/2017	SEFOA	105,095.62	012830001102737409

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS SOCIALES.

188	20/10/2017	SEFOA	7,506.83	012830001102737409
189	20/10/2017	RET. Y PAG. TER. NOM P EJE 2017	70,475.37	07830004757515848
190	23/10/2017	MEZA NIEVES GERARDO	287,290.00	012667001629713726
191	23/10/2017	INDUSTRIAS HERNA S.A. DE C.V.	928.00	012830001626433328
192	23/10/2017	ROBLES ROMERO JOSE SILVESTRE	2,615.80	012830001854662961
193	23/10/2017	DISTRIBUIDORA AUTOMOTRIZ TLAXCALA, SAPI D	5,453.53	012832004433216225
194	23/10/2017	CONFETEXLAN DE MEXICO, S. DE R.L. MI	7,656.00	012837001897418528
195	25/10/2017	INGENIERIA QUINOVA, S.A. DE C.V.	1,554.40	012830001647936257
196	26/10/2017	UNIÓN GANADERA REGIO	238,997.50	002832700080356509
197	30/10/2017	SEFOA	49,537.99	012830001102737409
198	30/10/2017	SEFOA	54,634.20	012830001102737409
199	30/10/2017	SEFOA	69,194.18	012830001102737409
200	30/10/2017	SEFOA	3,775.93	012830001102737409
201	30/10/2017	SEFOA	25,401.07	012830001102737409
202	30/10/2017	SEFOA	120,109.28	012830001102737409
203	30/10/2017	SEFOA	105,095.62	012830001102737409
204	31/10/2017	RET. Y PAG. TER. NOM P EJE 2017	69,132.20	07830004757515848
Suma			\$9,051,390.64	

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

FALTA DE TRANSPARENCIA.

En el marco de la Ley de Coordinación Fiscal y del Convenio de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal, se constató que la Tesorería de la Federación transfirió \$171,411,436.39 (ciento setenta y un millones cuatrocientos once mil cuatrocientos treinta y seis pesos 39/100 Moneda Nacional) a la Secretaría de Planeación y Finanzas por concepto de Participaciones de Gasolina y Diésel en cantidad de \$45,401,314.45 (cuarenta y cinco millones cuatrocientos un mil trescientos catorce pesos 45/100 Moneda Nacional) y del Fondo de Compensación por \$126,010,121.94 (ciento veintiséis millones diez mil ciento veintiún pesos 94/100 Moneda Nacional), correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de dos mil diecisiete, conforme a los oficios de constancias de radicación y estados de cuenta bancarios.

Como resultado de la revisión a la documentación proporcionada y a los procesos del cálculo, distribución, liquidación, ministración y pago de las Participaciones Federales a los Municipios, se conoció que la Secretaría de Planeación y Finanzas, para el cálculo del Fondo Poblacional utilizó la información del censo del año dos mil diez, con un total de población para el Estado de Tlaxcala de 1,169,936 habitantes, debiendo utilizar la última información del Instituto de

CORRECTIVA.

La Contraloría del Ejecutivo con base en las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado, denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en el ámbito de su competencia legal que las leyes en la materia le confieren, iniciará los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos presuntos responsables.

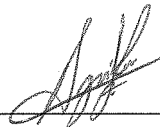
PREVENTIVA.

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala deberá implementar los mecanismos necesarios de control y supervisión para evitar su recurrencia, exhortando a las áreas responsables para que estrictamente den cumplimiento a las acciones que establezcan, debiendo informar y a la vez remitir a la Contraloría del Ejecutivo, la documentación que sustente la implementación de

4

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES						
Estadística, Geografía e Informática, denominada Encuesta Intercensal dos mil quince, levantada en el periodo del dos al veintisiete de marzo de dos mil quince, con 1,272,847 habitantes, misma que se encuentra publicada y disponible en la página de internet www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/intercensal www3.inegi.org.mx/rnm/index/php/catalog/214 Dicho cálculo realizado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, incumple lo establecido en los artículos 504 fracción II, inciso a) y 504-A fracción I del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. CAUSA. - Incumplimiento de la normatividad aplicada. - Deficiente administración y control de los recursos. - Falta de control interno.	los sistemas de control respectivos. Fecha compromiso de resolución de la problemática <table><tr><td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td></tr><tr><td>16</td><td>02</td><td>2018</td></tr></table> POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA.  Licenciado Alfredo Aguilar Torres. Jefe de Departamento de Coordinación Hacendaria y Política Fiscal.   	Día	Mes	Año	16	02	2018
Día	Mes	Año					
16	02	2018					

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

EFECTO.

- Falta de transparencia e incertidumbre en la administración de los recursos.
- Incumplimiento de los objetivos y metas del Programa.
- Sanciones administrativas a los servidores públicos involucrados.

FUNDAMENTO LEGAL.

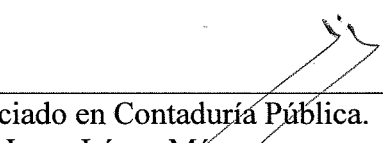
Incumpliendo con lo que establecen los artículos 1 último párrafo, 4-A penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 504 fracción II, inciso a) y el 504-A fracción I del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que establecen lo siguiente:

Ley de Coordinación Fiscal

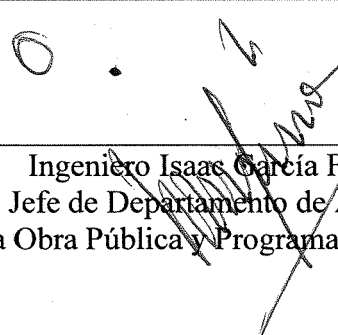
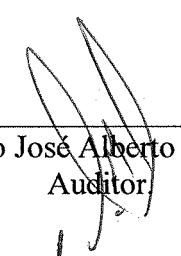
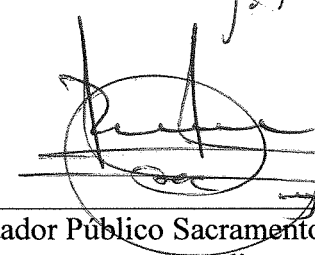
Artículo 1o.- "Esta Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades


Contador Público Gilberto Rodríguez Luévano.
Jefe de Coordinación Hacendaria y Política Fiscal.

**POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO
DE TLAXCALA.**

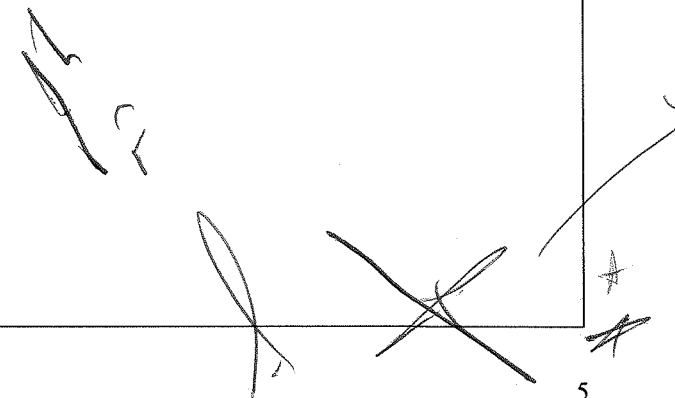

Licenciado en Contaduría Pública.
Jorge López Márquez.
Director de Supervisión, Fiscalización,
Control y Auditoría.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento”.</i> <i>“Cuando en esta Ley se utilicen los términos entidades federativas o entidades, éstos se referirán a los Estados y al Distrito Federal”.</i> ... <i>“La información financiera que generen las entidades federativas y los municipios, relativa a la coordinación fiscal, se deberá regir por los principios de transparencia y de contabilidad gubernamental, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental”.</i> Artículo 40-A.- <i>“La recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 20-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se dividirá en dos partes:”</i> ... <i>“Los municipios y demarcaciones territoriales recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda a las entidades federativas en términos de este artículo. La distribución del porcentaje mencionado por parte de las entidades federativas a los</i>	 Ingeniero Isaac García Fragoso. Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales.  Contador Público José Alberto Martínez Morales. Auditor.  Contador Público Sacramento Munive García. Auditor.

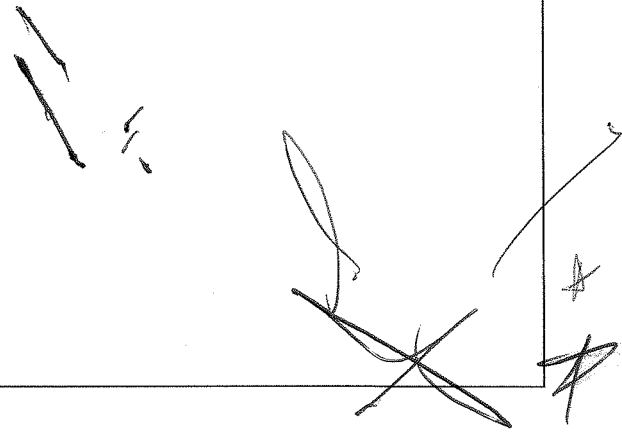
CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>municipios y demarcaciones territoriales deberá realizarse cuando menos en un 70% atendiendo a los niveles de población”.</i> Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios Artículo 503. “Los ingresos municipales derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal e incentivos federales derivados de convenios y del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria serán equivalentes a:” I. “Ingresos ministrados por el Gobierno Federal:” ... Artículo 504. “Los ingresos señalados en el artículo anterior, integrarán el Fondo Estatal Participable, el cual se distribuirá entre los municipios del Estado a través de la constitución de los siguientes fondos:” ... “II. Adicionalmente se asignarán a los municipios, la diferencia que resulte de restar al Fondo Estatal Participable observado, el Fondo de Garantía, de la siguiente forma:”	SIN TEXTO 

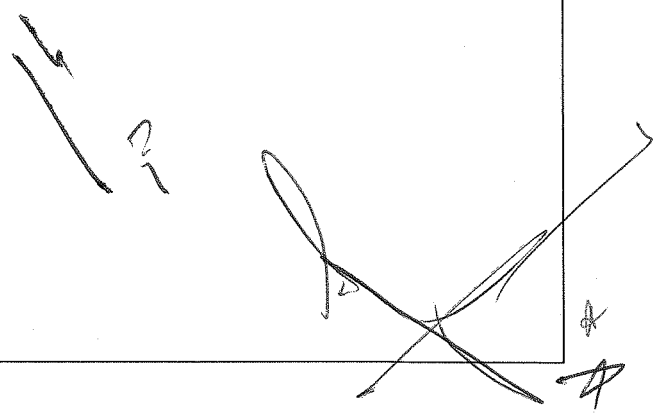
CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
a) <i>“Fondo Poblacional. El Fondo de Población se constituirá con un monto igual al 20% de la citada diferencia y se distribuirá entre los municipios del Estado con base al número de habitantes, de acuerdo a la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto de Estadística, Geografía e Informática”.</i> Artículo 504-A. <i>“Los ingresos municipales establecidos en el artículo 503, fracción I, incisos h) e i), ministrados por el Gobierno Federal al Estado por concepto de incentivo derivado de la recaudación que este último realice por el impuesto especial sobre producción y servicios a la venta final de gasolinas y diesel (incentivo IEPS), a que refiere el artículo 2-A fracción II de la ley del citado impuesto y por el Fondo de Compensación (FOCO), se distribuirá entre los municipios del Estado a través de la constitución de los siguientes fondos:”</i> <i>“I. Determinación con base a la población. Se constituirá con el 70% de los ingresos que por concepto del incentivo IEPS y del FOCO obtenga el Estado, mismos que se distribuirán entre los municipios, multiplicados por el coeficiente de población de cada Municipio”.</i>	SIN TEXTO 

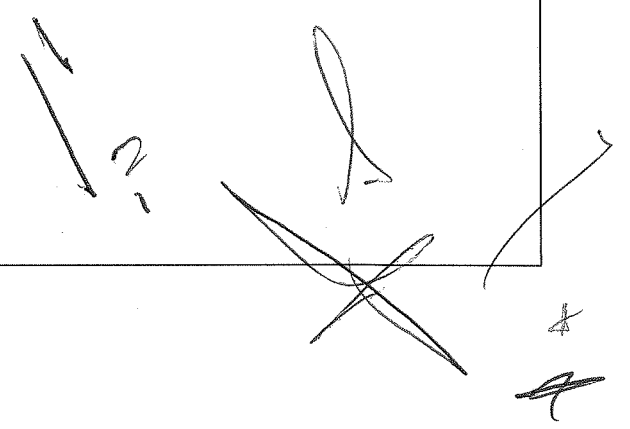
CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>“El coeficiente de población se obtendrá dividiendo el número de habitantes del Municipio de que se trate entre el total del número de habitantes de los 60 municipios. El número de habitantes se tomará de acuerdo a la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática”.</i> Artículo 506. <i>“El Fondo Estatal Participable se determinará por cada ejercicio fiscal, el cual de manera provisional se entregará mensualmente, dentro de los cinco días siguientes a su autorización por el ente jurídico que corresponda, conforme a la normatividad vigente”.</i> <i>“Cada tres meses el Estado realizará un ajuste a los ingresos municipales participables a que se refiere el artículo 503 de este código, afectando el cálculo originalmente obtenido para ese período. Las diferencias serán liquidadas o descontadas dentro del mes siguiente”.</i> <i>“Los ajustes de participaciones que reciba el Estado de la</i>	SIN TEXTO 

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>Federación, habrán de ser considerados como participables a los municipios, en la porción que les corresponda, en el ejercicio en que se reciban por el Estado, pudiendo éstos resultar a su cargo o a favor”.</i> <i>“Durante los primeros tres meses de cada ejercicio, los ingresos municipales que integran el Fondo Estatal Participable a que se refiere el artículo 504 de este código, se calcularán provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, en tanto se cuente con la información necesaria para calcular los nuevos coeficientes”.</i> <i>“El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, informará en las reuniones que celebre el Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria, del cumplimiento de la distribución de las participaciones a los municipios para su validación”.</i>	SIN TEXTO 

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

INCUMPLIMIENTO EN LAS MINISTRACIONES. (Impuestos Especiales).

En el marco de la Ley de Coordinación Fiscal y del Convenio de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal, se constató que la Tesorería de la Federación transfirió \$44,344,136.00 (cuarenta y cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional) a la Secretaría de Planeación y Finanzas, en la cuenta bancaria número 65505920080 del Banco Santander (México), Sociedad Anónima, denominada Impuestos Especiales dos mil diecisiete del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; asimismo, la Secretaría de Planeación y Finanzas transfirió \$9,607,071.40 (nueve millones seiscientos siete mil setenta y un pesos 40/100 Moneda Nacional) correspondientes al 20% a la cuenta bancaria número 0110339245 del Banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima.

Como resultado de la revisión a los procesos del cálculo, distribución, liquidación, ministración y pago de las Participaciones Federales a los Municipios, se conoció que la Secretaría de Planeación y Finanzas

CORRECTIVA.

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles que establece el artículo 311 fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para solventar las observaciones derivadas de auditorías y revisiones, contados a partir del siguiente día de la firma del presente documento, deberá ministrar a cada Municipio las participaciones pendientes por \$2,964,840.01 (dos millones novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta pesos 01/100 Moneda Nacional), más los rendimientos financieros generados desde la fecha de la obligación hasta el momento de realizarse; debiendo remitir a la Contraloría del Ejecutivo los documentos que hagan constar esta acción.

La Contraloría del Ejecutivo con base en las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado, denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en el ámbito de su competencia legal

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

ministró a Municipios la cantidad de \$6,642,231.39 (seis millones seiscientos cuarenta y dos mil doscientos treinta y un pesos 39/100 Moneda Nacional), por los meses de enero a septiembre de dos mil diecisiete, quedando pendiente \$2,964,840.01 (dos millones novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta pesos 01/100 Moneda Nacional), correspondiente a diferencias no ministradas en dichos meses y a las participaciones de octubre de dos mil diecisiete. Como se presenta a continuación:

MES	MONTO TRANSFERIDO TESOFE A SPF: 65505920080	20% MINISTRADO A LA CUENTA: 0110339245	MONTO MINISTRADO EN EL MES CORRESPONDIENTE	DIFERENCIA POR MINISTRAR A MUNICIPIOS
Enero	4,137,995.00	827,599.00	518,151.00	309,448.00
Febrero	4,772,641.00	954,528.20	331,011.00	656,858.00
	166,704.00	33,340.80		
Marzo	5,058,165.00	1,011,633.00	693,651.91	317,981.09

que las leyes en la materia le confieren, iniciará los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos presuntos responsables.

PREVENTIVA.

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala deberá implementar los mecanismos necesarios de control y supervisión para evitar su recurrencia, exhortando a las áreas responsables para que estrictamente den cumplimiento a las acciones que establezcan, debiendo informar y a la vez remitir a la Contraloría del Ejecutivo, la documentación que sustente la implementación de los sistemas de control respectivos.

Fecha compromiso de resolución de la problemática

Día	Mes	Año
16	02	2018

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

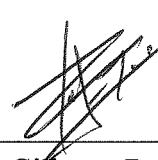
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Abril	3,263,733.00	652,746.60	747,703.00	-94,956.40
Mayo	3,739,932.00	747,986.40	623,697.00	124,289.40
Junio	1,192,760.00	976,796.20	1,608,800.37	-632,004.17
Julio	5,252,087.00	1,050,417.40	985,832.00	64,585.40
Agosto	4,936,805.00	987,361.00	243,389.80	743,971.20
Septiembre	5,964,162.00	1,192,832.40	889,995.31	302,837.09
Octubre	5,859,152.00	1,171,830.40	-	1,171,830.40
Suma	44,344,136.00	9,607,071.40	6,642,231.39	2,964,840.01

Las ministraciones fueron realizadas a los Municipios en cantidad menor por los meses de enero, febrero, marzo, mayo, julio, agosto y septiembre de dos mil diecisiete, más el mes de octubre que no se verificó al no ser proporcionado el estado de cuenta ni los auxiliares contables de este mes.

**POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DEL ESTADO DE TLAXCALA.**


Licenciado Alfredo Aguilar Torres.
Jefe de Departamento de Coordinación
Hacendaria y Política Fiscal.


Contador Público Gilberto Rodríguez Luévano.
Jefe de Coordinación Hacendaria y Política Fiscal.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

CAUSA

- Incumplimiento de la normatividad aplicada.
- Falta de atención a los plazos establecidos.
- Falta de control interno.
- Falta de atención a las auditorías programadas.

EFECTO.

- Los recursos no se ejercen en tiempo y forma por los Municipios.
- Falta de transparencia.
- Transferencia de rendimientos de los recursos no ministrados.
- Incumplimiento de los objetivos y metas del Programa.
- Imposibilidad para la fiscalización de los recursos radicados y ministrados.
- Sanciones administrativas a los servidores públicos involucrados.

FUNDAMENTO LEGAL.

Incumpliendo con lo que establecen los artículos 310 del Reglamento

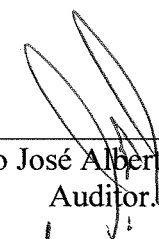
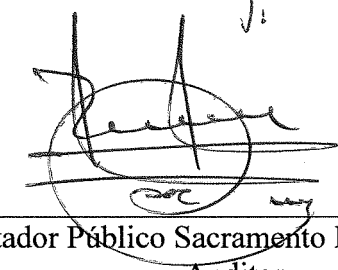
**POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO
DE TLAXCALA.**

Licenciado en Contaduría Pública.
Jorge López Márquez.
Director de Supervisión, Fiscalización,
Control y Auditoría.

Ingeniero Isaac García Fragoso.
Jefe de Departamento de Auditoría
a Obra Pública y Programas Sociales.

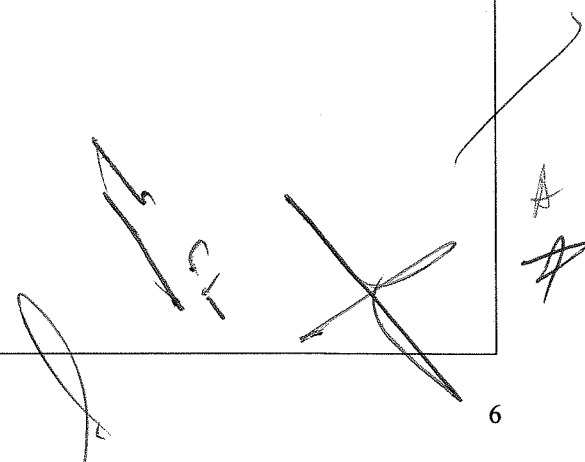
CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; 503, fracción I, inciso e), 504-A, primer párrafo, 504-B y 506 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que establecen lo siguiente: Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Artículo 310. “Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y, en general, todos aquellos datos que permitan la realización de las visitas y auditorías que determine efectuar la Función Pública, por sí o a través de los órganos internos de control, o a solicitud de la Secretaría o de la dependencia coordinadora de sector respectiva”. Ley de Coordinación Fiscal. Artículo 30.- “La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene la obligación de publicar en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto, estimados, que recibirá cada Entidad Federativa del fondo general y del fondo de fomento municipal, para cada	 Contador Público José Alberto Martínez Morales. Auditor.  Contador Público Sacramento Munive García. Auditor.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>ejercicio fiscal a más tardar el 31 de enero del ejercicio de que se trate”.</i> <i>“En los informes trimestrales sobre las finanzas públicas que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entrega a la Cámara de Diputados deberá incluir la evolución de la recaudación federal participable, el importe de las participaciones entregadas de cada fondo a las entidades en ese lapso y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal”.</i> Artículo 60.- “Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrírseles. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general, atendiendo principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios, en la parte municipal, considerados en el artículo 2o. del presente ordenamiento”. <i>“La Federación entregará las participaciones a los municipios por</i>	<i>SIN TEXTO</i> 

CÉDULA DE OBSERVACIONES

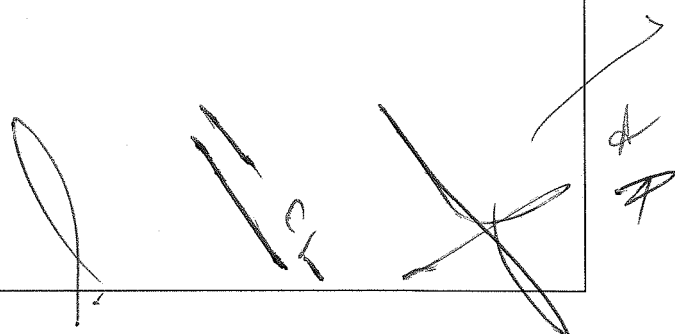
PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>conducto de los Estados; dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba; el retraso dará lugar al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones; en caso de incumplimiento la Federación hará la entrega directa a los Municipios descontando la participación del monto que corresponda al Estado, previa opinión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales”.</i> Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios Artículo 503. “Los ingresos municipales derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal e incentivos federales derivados de convenios y del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria serán equivalentes a: I. “Ingresos ministrados por el Gobierno Federal:” ... “e) El 20% de la recaudación correspondiente al Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios;” Artículo 504-A. “Los ingresos municipales establecidos en el	<i>SIN TEXTO</i>

[Handwritten signatures and marks]

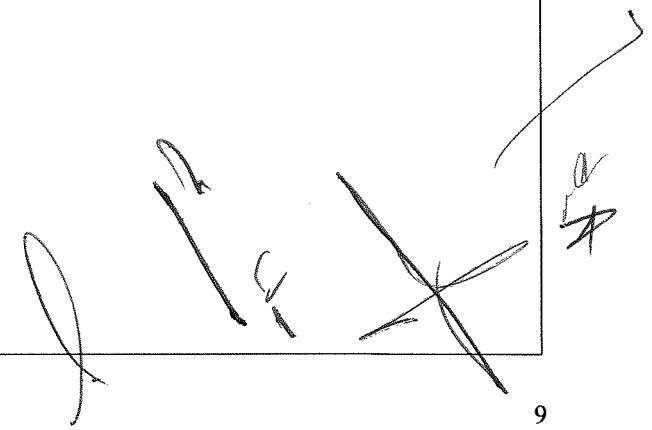
CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>artículo 503, fracción I, incisos h) e i), ministrados por el Gobierno Federal al Estado por concepto de incentivo derivado de la recaudación que este último realice por el impuesto especial sobre producción y servicios a la venta final de gasolinas y diesel (incentivo IEPS), a que refiere el artículo 2-A fracción II de la ley del citado impuesto y por el Fondo de Compensación (FOCO), se distribuirá entre los municipios del Estado a través de la constitución de los siguientes fondos:"</i> Artículo 504-B. "Los ingresos por concepto de incentivo derivado de la recaudación que el Estado realice por el impuesto especial sobre producción y servicios a la venta final de gasolinas y diesel (incentivo IEPS), a que refiere el artículo 2-A fracción II de la ley del citado impuesto y por el fondo de compensación (FOCO) que le transfiera el Gobierno Federal, se determinarán, distribuirán y pagarán a los municipios dentro del mes siguiente al en que el Estado los recaude y los reciba, respectivamente". Artículo 506. "El Fondo Estatal Participable se determinará por cada ejercicio fiscal, el cual de manera provisional se entregará mensualmente, dentro de los cinco días siguientes a su autorización	<i>SIN TEXTO</i> 

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
por el ente jurídico que corresponda, conforme a la normatividad vigente”. “Cada tres meses el Estado realizará un ajuste a los ingresos municipales participables a que se refiere el artículo 503 de este código, afectando el cálculo originalmente obtenido para ese período. Las diferencias serán liquidadas o descontadas dentro del mes siguiente”. “Los ajustes de participaciones que reciba el Estado de la Federación, habrán de ser considerados como participables a los municipios, en la porción que les corresponda, en el ejercicio en que se reciban por el Estado, pudiendo éstos resultar a su cargo o a favor”. “Durante los primeros tres meses de cada ejercicio, los ingresos municipales que integran el Fondo Estatal Participable a que se refiere el artículo 504 de este código, se calcularán provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, en tanto se cuente con la información necesaria para calcular los nuevos coeficientes”.	SIN TEXTO 

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>“El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, informará en las reuniones que celebre el Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria, del cumplimiento de la distribución de las participaciones a los municipios para su validación”.</i>	<i>SIN TEXTO</i>

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

**CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA (PAGOS A TERCEROS).
(Fondo de Compensación Régimen REPECOS).**

En el marco de la Ley de Coordinación Fiscal y del Convenio de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal, se constató que la Tesorería de la Federación transfirió \$5,566,090.00 (cinco millones quinientos sesenta y seis mil noventa pesos 00/100 Moneda Nacional), a la Secretaría de Planeación y Finanzas en la cuenta bancaria número 65505920199 del Banco Santander (México), Sociedad Anónima, denominada "Fondo de Compensación Régimen REPECOS Int. dos mil diecisiete".

Como resultado de la revisión a la documentación proporcionada y a los procesos del cálculo, distribución, liquidación, ministración y pago de las Participaciones Federales a los Municipios, se conoció que la Secretaría de Planeación y Finanzas, de la cuenta número 65505920199 del Banco Santander (México), Sociedad Anónima, realizó 18 transferencias que ascienden a \$89,131.08 (ochenta y nueve mil ciento treinta y un pesos 08/100 Moneda Nacional) a terceros, por los meses de abril a octubre de dos mil diecisiete. **Anexo**

CORRECTIVA.

La Contraloría del Ejecutivo con base en las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado, denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en el ámbito de su competencia legal que las leyes en la materia le confieren, iniciará los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos presuntos responsables.

PREVENTIVA.

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala deberá implementar los mecanismos necesarios de control y supervisión para evitar su recurrencia, exhortando a las áreas responsables para que estrictamente den cumplimiento a las acciones que establezcan, debiendo informar y a la vez remitir a la Contraloría

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

1. Al realizar dichas transferencias a terceros de la cuenta bancaria productiva específica, la Secretaría de Planeación y Finanzas no manejó exclusivamente los recursos federales, incumpliendo lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. CAUSA. - Incumplimiento de la normatividad aplicada. - Deficiente administración y control de los recursos. - Falta de control interno. EFFECTO. - Ministración de los recursos pendientes. - Falta de transparencia e incertidumbre en la administración de los recursos. - Transferencia de rendimientos de los recursos no ministrados. - Incumplimiento de los objetivos y metas del Programa.	del Ejecutivo, la documentación que sustente la implementación de los sistemas de control respectivos. Fecha compromiso de resolución de la problemática <table><tr><td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td></tr><tr><td>16</td><td>02</td><td>2018</td></tr></table> POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA.  Licenciado Alfredo Aguilar Torres. Jefe de Departamento de Coordinación Hacendaria y Política Fiscal.	Día	Mes	Año	16	02	2018
Día	Mes	Año					
16	02	2018					

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

- Sanciones administrativas a los servidores públicos involucrados.

FUNDAMENTO LEGAL.

Incumpliendo con lo que establecen los artículos 1 último párrafo, 6 y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal; 503, fracción I, y 506 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; así como los artículos 1, 2 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establecen lo siguiente:

Ley de Coordinación Fiscal

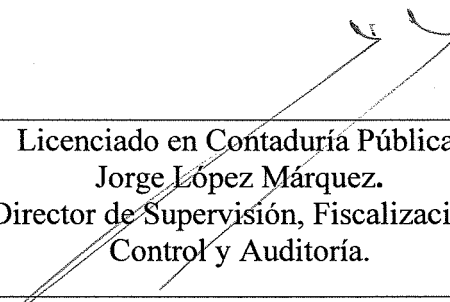
Artículo 1o.- “Esta Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento”.

“Cuando en esta Ley se utilicen los términos entidades federativas o



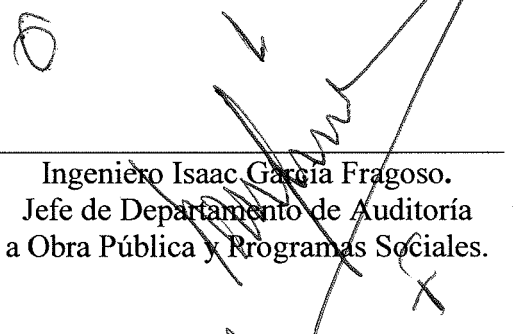
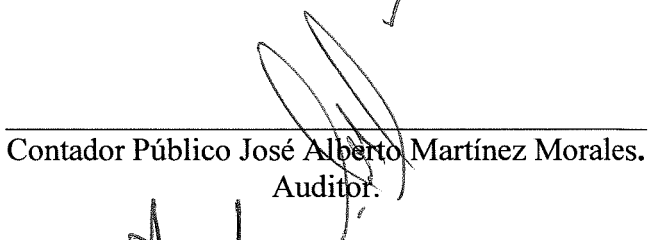
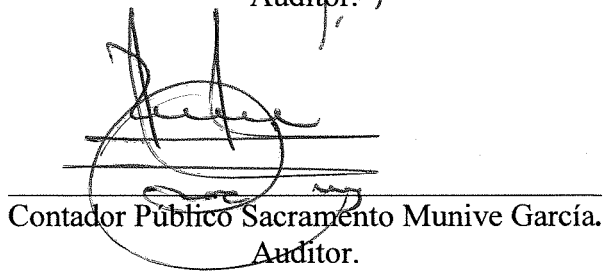
Contador Público Gilberto Rodríguez Luévano.
Jefe de Coordinación Hacendaria y Política Fiscal.

**POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO
DE TLAXCALA.**



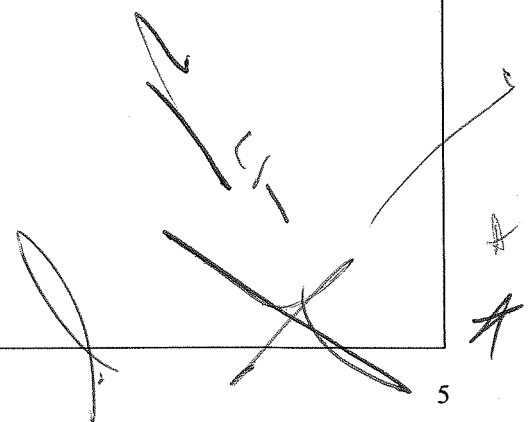
Licenciado en Contaduría Pública.
Jorge López Márquez.
Director de Supervisión, Fiscalización,
Control y Auditoría.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
entidades, éstos se referirán a los Estados y al Distrito Federal”. ... “La información financiera que generen las entidades federativas y los municipios, relativa a la coordinación fiscal, se deberá regir por los principios de transparencia y de contabilidad gubernamental, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental”. Artículo 6o.- “Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrírseles. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general, atendiendo principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios, en la parte municipal, considerados en el artículo 2o. del presente ordenamiento”. “La Federación entregará las participaciones a los municipios por conducto de los Estados; dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba; el retraso dará lugar al pago de	 Ingeniero Isaac García Frago. Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales.  Contador Público José Alberto Martínez Morales. Auditor.  Contador Público Sacramento Munive García. Auditor.

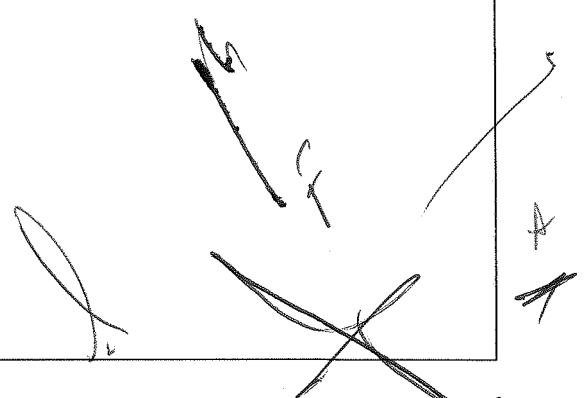
CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones; en caso de incumplimiento la Federación hará la entrega directa a los Municipios descontando la participación del monto que corresponda al Estado, previa opinión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales”.</i> <i>“Los municipios y, tratándose del Distrito Federal, sus demarcaciones territoriales, recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda al Estado en los términos del último párrafo del artículo 2o. de esta Ley”.</i> <i>“Las participaciones serán cubiertas en efectivo, no en obra, sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de deducciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley. Los Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales. También deberán publicar</i>	<i>SIN TEXTO</i> 

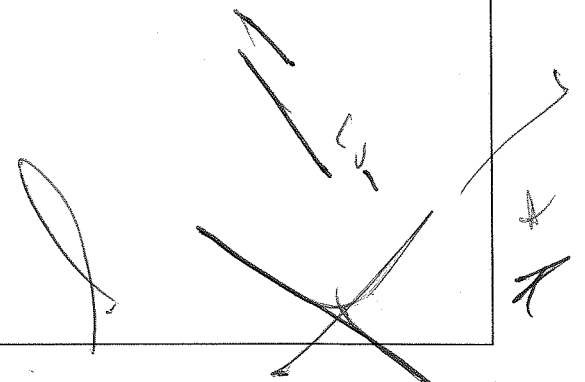
CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de las entidades que incumplan con esta disposición. Las publicaciones anteriores se deberán realizar conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”.</i> <i>“El incumplimiento a las obligaciones de información previstas en este artículo será sancionado en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos”.</i> Artículo 7o.- “El Fondo General de Participaciones se determinará por cada ejercicio fiscal de la Federación, la cual en forma provisional hará un cálculo mensual considerando la recaudación federal participable obtenida en el mes inmediato anterior. En igual forma se procederá con las participaciones a que se refieren los artículos 2o.-A, fracciones I y III, y 3o.-A de esta Ley”.	<i>SIN TEXTO</i> 

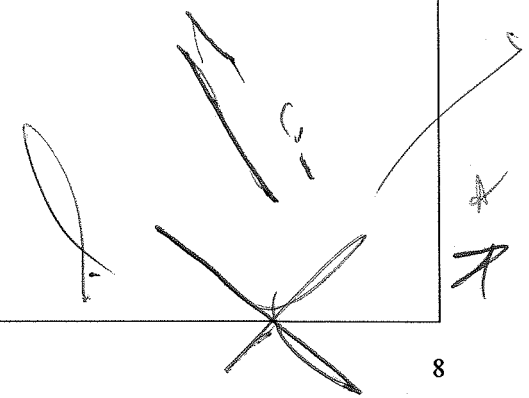
CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>“Las Entidades dentro del mismo mes en que se realice el cálculo mencionado en el párrafo que antecede, recibirán las cantidades que les correspondan conforme a esta Ley, en concepto de anticipos a cuenta de participaciones”.</i> <i>“Cada cuatro meses la Federación realizará un ajuste de las participaciones, efectuando el cálculo sobre la recaudación obtenida en ese período. Las diferencias resultantes serán liquidadas dentro de los dos meses siguientes”.</i> <i>“A más tardar dentro de los 30 días posteriores a que el Ejecutivo Federal presente la Cuenta Pública del año anterior a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para su revisión, la Federación determinará las participaciones que correspondan a la recaudación obtenida en el ejercicio, aplicará las cantidades que hubiera afectado provisionalmente a los Fondos y formulará de inmediato las liquidaciones que procedan”.</i> <i>“Durante los primeros cinco meses de cada ejercicio, las participaciones en el Fondo General de Participaciones a que se refiere la fórmula del artículo 2o., así como las que se establecen en</i>	<i>SIN TEXTO</i> 

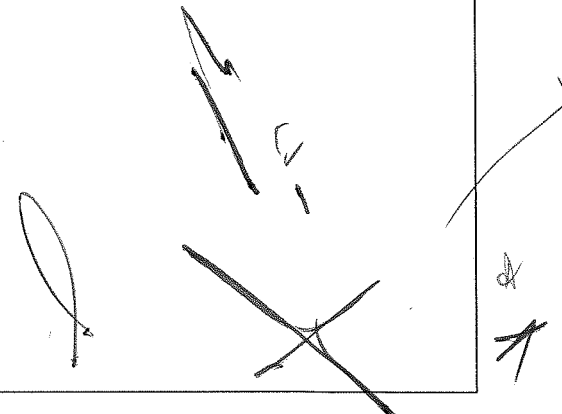
CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
los artículos 2o.-A, fracciones I y III y 3o.-A de esta Ley, se calcularán provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, en tanto se cuente con la información necesaria para calcular los nuevos coeficientes”. Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios Artículo 503. “Los ingresos municipales derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal e incentivos federales derivados de convenios y del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria serán equivalentes a:” I. “Ingresos ministrados por el Gobierno Federal:” ... Artículo 506. “El Fondo Estatal Participable se determinará por cada ejercicio fiscal, el cual de manera provisional se entregará mensualmente, dentro de los cinco días siguientes a su autorización por el ente jurídico que corresponda, conforme a la normatividad vigente”.	SIN TEXTO 

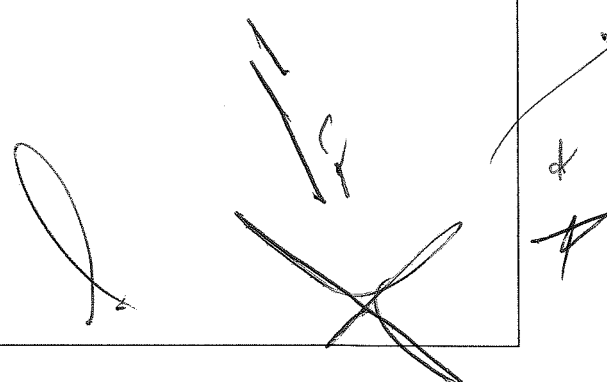
CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>“Cada tres meses el Estado realizará un ajuste a los ingresos municipales participables a que se refiere el artículo 503 de este código, afectando el cálculo originalmente obtenido para ese período. Las diferencias serán liquidadas o descontadas dentro del mes siguiente”.</i> <i>“Los ajustes de participaciones que reciba el Estado de la Federación, habrán de ser considerados como participables a los municipios, en la porción que les corresponda, en el ejercicio en que se reciban por el Estado, pudiendo éstos resultar a su cargo o a favor”.</i> <i>“Durante los primeros tres meses de cada ejercicio, los ingresos municipales que integran el Fondo Estatal Participable a que se refiere el artículo 504 de este código, se calcularán provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, en tanto se cuente con la información necesaria para calcular los nuevos coeficientes”.</i> <i>“El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, informará en las reuniones que celebre el Consejo Permanente de Coordinación</i>	<i>SIN TEXTO</i> 

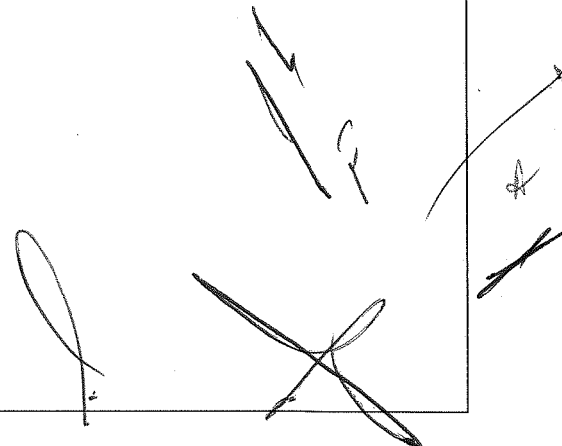
CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>Hacendaria, del cumplimiento de la distribución de las participaciones a los municipios para su validación”.</i> Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículo 1.- “La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización”. “La presente Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales”. “Los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipales para que éstos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones de esta Ley. El Gobierno del Distrito Federal deberá coordinarse con los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales. Las entidades federativas deberán	<i>SIN TEXTO</i> 

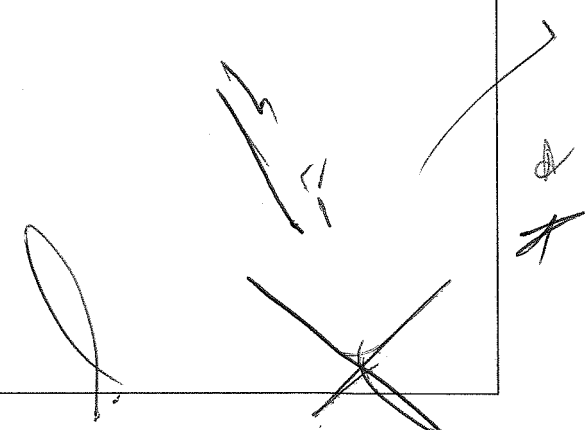
CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>respetar los derechos de los municipios con población indígena, entre los cuales se encuentran el derecho a decidir las formas internas de convivencia política y el derecho a elegir, conforme a sus normas y, en su caso, costumbres, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus propias formas de gobierno interno”.</i> Artículo 2.- “Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado”. “Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización”. Artículo 69.- “Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas	SIN TEXTO 

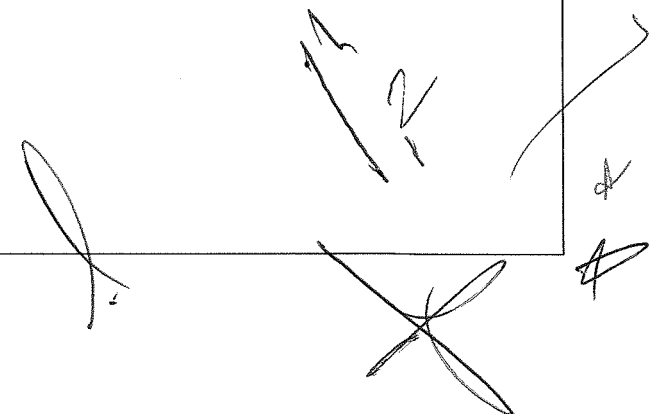
CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente”.</i> <i>“Las cuentas bancarias a que se refiere el párrafo anterior se harán del conocimiento previo a la Tesorería de la Federación para el efecto de la radicación de los recursos”.</i> <i>“Para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales”.</i> <i>“En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones”.</i> <i>“Los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las</i>	<i>SIN TEXTO</i> 

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a dichas cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorerías de las entidades federativas, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de las entidades federativas o municipios, así como las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los demás casos previstos en las disposiciones legales aplicables”.</i>	<i>SIN TEXTO</i> 

Anexo 1 de la observación 09

FECHA	TESOFE	FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIO
25 de enero de 2017	\$694,698.00			
27 de febrero de 2017	\$386,719.00			
27 de marzo de 2017	\$618,898.00			
25 de abril de 2017	\$324,755.00	17 de abril de 2017	\$4,512.57	Comercializadora Terno Eléctrica.
			\$6,350.35	Hernández Pedro José Antonio.
25 de mayo de 2017	\$584,108.00	15 de mayo de 2017	\$2,506.08	Uniformes de Tampico, S.A. de C.V.
		25 de mayo de 2017	\$448.92	Comercializadora FET, S.A. de C.V.
26 de junio de 2017	\$501,562.00	9 de junio de 2017	\$12,066.03	CATT Computación Accesorios y Tecnología.
		13 de junio de 2017	\$3,062.40	Pérez Barrón José Antonio.
			\$6,063.21	Hernández Pedro José Antonio.
		14 de junio de 2017	\$2,187.98	Carolina Meléndez Pluma.
			\$3,944.00	Gómez Belmont Rafael Alberto.
		21 de junio de 2017	\$2,410.25	Comercializadora Tecno Eléctrica.
25 de julio de 2017	\$915,617.00	11 de julio de 2017	\$7,992.40	Comercializadora FET, S.A. de C.V.
		17 de julio de 2017	\$1,060.24	Finy Hnos, S.A. de C.V.
		24 de julio de 2017	\$783.00	Carolina Meléndez Pluma.
25 de agosto de 2017	\$450,659.00	10 de agosto de 2017	\$667.00	Municipio de Atlangatepec.
			\$6,853.28	Hernández Pérez Daniel.
		24 de agosto de 2017	\$2,923.20	Bazteramos Vázquez Ana Gabriela.
25 de septiembre de 2017	707,501.00	11 de septiembre de 2017	\$911.17	INFRA, S.A. de C.V.
25 de octubre de 2017	\$381,573.00	16 de octubre de 2016	\$24,389.00	Industrias Herna, S.A. de C.V.
TOTAL:	\$5,566,090.00		\$89,131.08	

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

INCUMPLIMIENTO EN LAS MINISTRACIONES. (Fondo de Fiscalización).

En el marco de la Ley de Coordinación Fiscal y del Convenio de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal, se constató que la Tesorería de la Federación transfirió \$245,821,595.00 (doscientos cuarenta y cinco millones ochocientos veintiuno mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional) a la Secretaría de Planeación y Finanzas en la cuenta bancaria número 65505920046 del Banco Santander (México), Sociedad Anónima, denominada Fondo de Fiscalización dos mil diecisiete; asimismo, la Secretaría de Planeación y Finanzas transfirió \$51,674,493.20 (cincuenta y un millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres pesos 20/100 Moneda Nacional) correspondientes al 20% a la cuenta bancaria número 65505920077 del Banco Santander (México), Sociedad Anónima.

Como resultado de la revisión a los procesos del cálculo, distribución, liquidación, ministración y pago de las Participaciones Federales a los Municipios, se conoció que la Secretaría de Planeación y Finanzas ministró la cantidad de \$48,519,965.76 (cuarenta y ocho millones

CORRECTIVA.

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles que establece el artículo 311 fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para solventar las observaciones derivadas de auditorías y revisiones, contados a partir del siguiente día de la firma del presente documento, deberá ministrar a cada Municipio las participaciones pendientes por \$3,154,527.44 (tres millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos veintisiete pesos 44/100 Moneda Nacional), más los rendimientos financieros generados desde la fecha de la obligación hasta el momento de realizarse; debiendo remitir a la Contraloría del Ejecutivo los documentos que hagan constar esta acción.

La Contraloría del Ejecutivo con base en las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado, denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en el ámbito de su competencia legal

[Handwritten signatures and initials]

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

quinientos diecinueve mil novecientos sesenta y cinco pesos 76/100 Moneda Nacional), por los meses de enero a septiembre de dos mil diecisiete, quedando pendiente \$3,154,527.44 (tres millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos veintisiete pesos 44/100 Moneda Nacional), correspondiente a diferencias no ministradas en dichos meses y a las participaciones de octubre de dos mil diecisiete. Como se presenta a continuación:

MES	MONTO TRANSFERIDO TESOFE A SPF: 65505920046	20% MINISTRADO A LA CUENTA: 65505920077	MONTO MINISTRADO EN EL MES CORRESPONDIENTE	DIFERENCIA POR MINISTRAR A MUNICIPIOS
Enero	31,813,201.00	6,362,640.20	-	6,362,640.20
Febrero	17,487,685.00	5,181,043.20	7,946,081.00	-2,765,037.80
Marzo	17,487,685.00	3,557,649.00	3,839,357.80	-281,708.80
Abril	50,839,291.00	10,167,858.20	8,204,404.09	1,963,454.11
Mayo	17,487,685.00	3,497,537.00	3,569,824.00	-72,287.00

que las leyes en la materia le confieren, iniciará los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos presuntos responsables.

PREVENTIVA.

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala deberá implementar los mecanismos necesarios de control y supervisión para evitar su recurrencia, exhortando a las áreas responsables para que estrictamente den cumplimiento a las acciones que establezcan, debiendo informar y a la vez remitir a la Contraloría del Ejecutivo, la documentación que sustente la implementación de los sistemas de control respectivos.

Fecha compromiso de resolución de la problemática

Día	Mes	Año
16	02	2018

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Junio	15,739,421.00	3,147,884.20	4,987,762.47	-1,839,878.27
Julio	25,840,635.00	5,595,310.00	10,854,826.00	-5,259,516.00
Agosto	17,487,685.00	3,541,240.00	5,115,296.40	-1,574,056.40
Septiembre	17,487,685.00	3,793,207.00	4,002,414.00	-209,207.00
Octubre	34,150,622.00	6,830,124.40	-	6,830,124.40
	245,821,595.00	51,674,493.20	48,519,965.76	3,154,527.44

Las ministraciones fueron realizadas a los Municipios en cantidad menor por los meses de enero y abril de dos mil diecisiete, más el mes de octubre que no se verificó al no ser proporcionado el estado de cuenta ni los auxiliares contables de este mes.

CAUSA

- Incumplimiento de la normatividad aplicada.
- Falta de atención a los plazos establecidos.
- Falta de control interno.
- Falta de atención a las auditorías programadas.

**POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DEL ESTADO DE TLAXCALA.**


Licenciado Alfredo Aguilar Torres.
Jefe de Departamento de Coordinación
Hacendaria y Política Fiscal.


Contador Público Gilberto Rodríguez Luévano.
Jefe de Coordinación Hacendaria y Política Fiscal.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

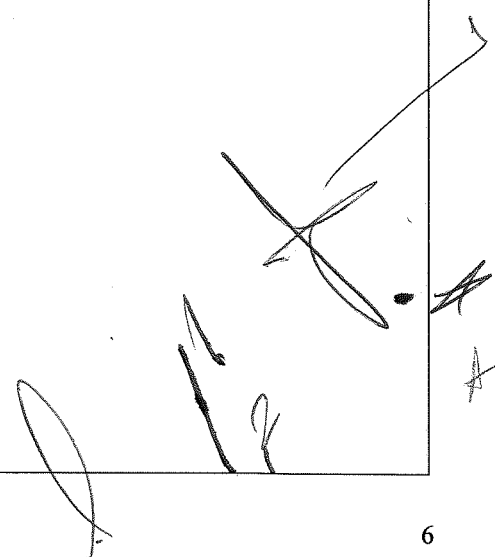
PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
EFECTO. - Los recursos no se ejercen en tiempo y forma por los Municipios. - Falta de transparencia. - Transferencia de rendimientos de los recursos no ministrados. - Incumplimiento de los objetivos y metas del Programa. - Imposibilidad para la fiscalización de los recursos radicados y ministrados. - Sanciones administrativas a los servidores públicos involucrados. FUNDAMENTO LEGAL. Incumpliendo con lo que establecen los artículos 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; 503, fracción I, inciso j), y 506 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que establecen lo siguiente: <i>Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</i>	POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA. Licenciado en Contaduría Pública. Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría. Ingeniero Isaac García Fragoso. Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

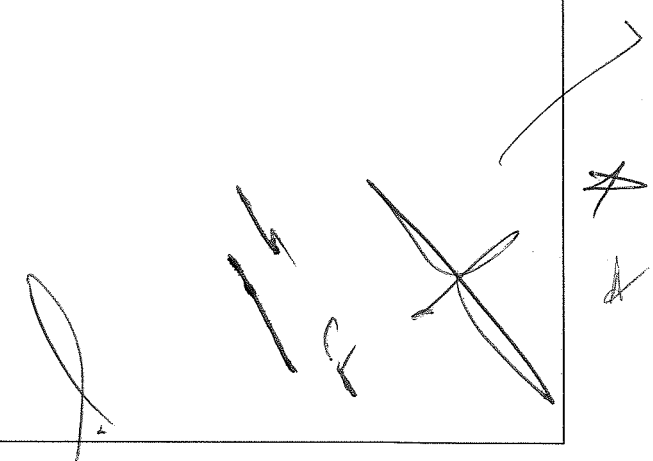
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Artículo 310. “Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y, en general, todos aquellos datos que permitan la realización de las visitas y auditorías que determine efectuar la Función Pública, por sí o a través de los órganos internos de control, o a solicitud de la Secretaría o de la dependencia coordinadora de sector respectiva”. Ley de Coordinación Fiscal. Artículo 30.- “La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene la obligación de publicar en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto, estimados, que recibirá cada Entidad Federativa del fondo general y del fondo de fomento municipal, para cada ejercicio fiscal a más tardar el 31 de enero del ejercicio de que se trate”. “En los informes trimestrales sobre las finanzas públicas que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entrega a la Cámara de Diputados deberá incluir la evolución de la recaudación federal participable, el importe de las participaciones entregadas de cada fondo a las entidades en ese lapso y, en su caso, el ajuste realizado al	Contador Público José Alberto Martínez Morales. Auditor. Contador Público Sacramento Munive García. Auditor.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>término de cada ejercicio fiscal”.</i> Artículo 60.- <i>“Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrírseles. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general, atendiendo principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios, en la parte municipal, considerados en el artículo 2o. del presente ordenamiento”.</i> <i>“La Federación entregará las participaciones a los municipios por conducto de los Estados; dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba; el retraso dará lugar al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones; en caso de incumplimiento la Federación hará la entrega directa a los Municipios descontando la participación del monto que corresponda al Estado, previa opinión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales”.</i>	<i>SIN TEXTO</i> 

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios Artículo 503. “Los ingresos municipales derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal e incentivos federales derivados de convenios y del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria serán equivalentes a: I. “Ingresos ministrados por el Gobierno Federal:” ... “j) El 20% del Fondo de Fiscalización y Recaudación;” Artículo 506. “El Fondo Estatal Participable se determinará por cada ejercicio fiscal, el cual de manera provisional se entregará mensualmente, dentro de los cinco días siguientes a su autorización por el ente jurídico que corresponda, conforme a la normatividad vigente”. “Cada tres meses el Estado realizará un ajuste a los ingresos municipales participables a que se refiere el artículo 503 de este código, afectando el cálculo originalmente obtenido para ese período. Las diferencias serán liquidadas o descontadas dentro del	SIN TEXTO 

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017.
ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA.	EJECUTOR: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>mes siguiente”.</i> <i>“Los ajustes de participaciones que reciba el Estado de la Federación, habrán de ser considerados como participables a los municipios, en la porción que les corresponda, en el ejercicio en que se reciban por el Estado, pudiendo éstos resultar a su cargo o a favor”.</i> <i>“Durante los primeros tres meses de cada ejercicio, los ingresos municipales que integran el Fondo Estatal Participable a que se refiere el artículo 504 de este código, se calcularán provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, en tanto se cuente con la información necesaria para calcular los nuevos coeficientes”.</i> <i>“El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, informará en las reuniones que celebre el Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria, del cumplimiento de la distribución de las participaciones a los municipios para su validación”.</i>	<i>SIN TEXTO</i> 